FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 233-ESM BAS02-2025, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"

BARRANQUILLA, MAYO DE 2025

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO ESTABLECIMIENTO DESANIDAD MILITAR BAS 02
INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 212-ESM BAS02-2024.

ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1212 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía **No 233-ESM BAS02-2025,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"**

De acuerdo a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1212 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ESM BAS 02, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

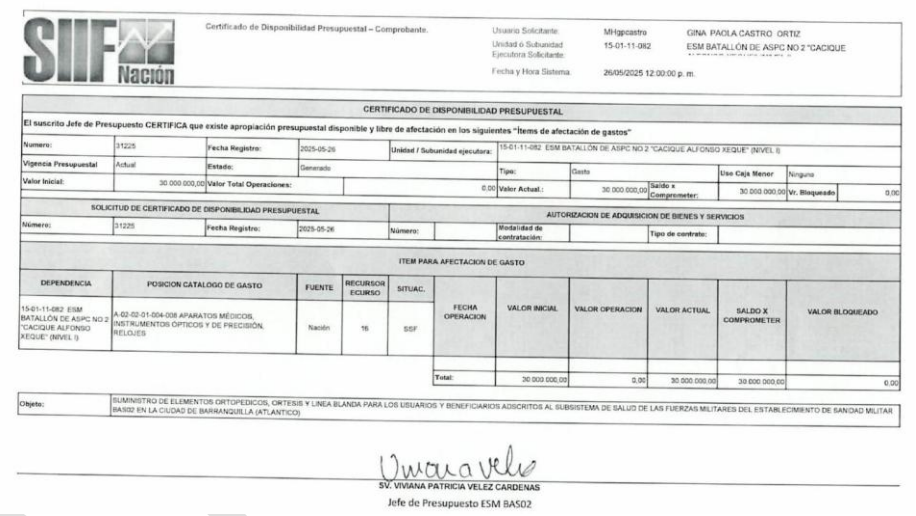
1.1 OBJETO

La presente selección corresponde a la modalidad de mínima cuantía prevista para los bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10) % por ciento de la menor cuantía de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y en desarrollo de las leyes 1212 de 2007 y 1474 de 2011 **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"**

PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado es de **TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 30.000.000)** MCTE, se encuentra respaldado mediante el **CDP 31225 del 26 de ABRIL de 2025**, amparados bajo el RUBRO A**-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES – LINEA BLANDA" RECURSO 16.** expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-01-004-008	**APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES**	16	DE ACUERDO A FORMULACION MEDICA	$ 30.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 30.000.000,00**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgpcastro — GINA PAOLA CASTRO ORTIZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE
Fecha y Hora Sistema: 26/05/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	31225	Fecha Registro:	2025-05-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	31225	Fecha Registro:	2025-05-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO)

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Jefe de Presupuesto ESM BAS02

1.2 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso contractual.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el numeral 2.3. de la presente invitación pública, el valor de la propuesta supere el presupuesto asignado consagrado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".
b. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de

acuerdo al cronograma del proceso.

c. Cuando el oferente en su propuesta económica, sobrepase el precio de referencia estipulado total o para alguno de los ítems, incluido IVA (cuando aplique).
d. La ERRADA o NO presentación del ANEXO "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", publicada en la invitación económica del SECOP II y suscrita bajo las condiciones exigidas en el mismo o en la presente invitación pública
e. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
f. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
g. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
h. Cuando la propuesta este incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la misma y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-SANIDAD MILITAR BAS02, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
i. La presentación de oferta parcial por parte del oferente cuando el proceso es de adjudicación total.
j. Cuando el representante legal de la persona jurídica, una vez requerido por el comité jurídico no acredite que tiene facultad para la firma del contrato, (cuando dentro de la Certificación de existencia y representación legal no sea expresa la autorización)
k. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica
l. Cuando el oferente aparezca en el boletín de responsabilidades fiscales de la contraloría General por deudas en el PAGO DE MULTAS.
m. No cumplir con los requerimientos de experiencia sobre el objeto contractual.
n. Propuesta presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1212 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
o. Cuando el objeto social del oferente, o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa o similar con el objeto contractual del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
p. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable tal como lo establece la ley 1882 de 2018 artículo 5° del parágrafo 3°.
q. Cuando dentro del término de traslado de la evaluación, los oferentes no suministren la información y/o la documentación solicitada por la entidad, o presenten datos y/o documentos que no cumplen con los términos y condiciones señalados por ésta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
r. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
s. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1212 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

t. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.4. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
b) Cuando no se presente oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 **-** *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" -,* la entidad indica:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, se dispondrá dentro del cronograma del proceso por un término no inferior a un (1) día hábil antes de presentar ofertas, para que los interesados puedan realizar sus manifestaciones para limitar el proceso de mínima cuantía en Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**.**

Nota: De cumplirse con las condiciones exigidas en la norma para limitar el proceso a Mipymes, la entidad publicara un aviso sobre esta condición en la plataforma del SECOP II.

- **ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota N° 01: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota N° 02: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota N° 03. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota N° 04: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESM BAS 02, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

a) Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

b) Cuando no se presente oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

1.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1212 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se procederá en consecuencia según se expone a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos

en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá contener todos los documentos, anexos y formularios relacionados en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ESM BAS 02, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.9. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse de forma virtual en el portal de contratación pública **SECOP II,** de la forma y exigencia prevista dentro de los pasos establecidos por el mismo portal. Se aclara que la entrega virtual no exime ninguno de los formularios ni anexos obligatorios en la presentación del proceso, solo que ya no se reciben físicos sino de forma virtual de acuerdo al portal de contratación.

El idioma de este proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación publica, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple salvo que se exija expresamente su traducción oficial al español. Conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"

PROCESO DE SELECCIÓN Nº. 233-ESM BAS02-2025.

1.8 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II,- ESTABLECIMIENTO DE

SANIDAD MILITAR BAS02, **no recibirá propuestas en medio físico ni por otro mecanismo que no sea la plataforma SECOP II**.

Es responsabilidad del oferente el envío con la debida antelación de la propuesta por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el pliego electrónico generado por el SECOP II para el presente proceso de selección. El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por medio de la plataforma Transaccional del SECOP II.

1.8.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II. No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente invitación para el cierre del proceso selectivo. En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Sólo se admite una propuesta por oferente.

De lo anterior se llevará a cabo la publicación de lista de oferentes que en la plataforma SECOP II hace las veces del acta de cierre.

1.8.2 PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II – PARA PRESENTAR OFERTAS

1.8.2.1 APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II:

Aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento y/o presentar oferta.

1.8.3 DEFINICIONES SITUACIONES DE POSIBLE INDISPONIBILIDAD SECOP II

- Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

• Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

• Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa deservicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

• Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

• Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

• Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II.

1.8.4 INSTRUCCIONES PARA INDISPONIBILIDAD

1. Fallas Generales:

1.1. Instrucciones para Entidades Estatales: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de

a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas;

b) Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo.

Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. En este caso el correo electrónico que dispone la Entidad es: esmbas02contratacion@gmail.com. Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II. PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA GENERAL: Teniendo en cuenta

que el **ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I);** no cuenta con página WEB para poder comunicar e informar situaciones de INDISPONIBILIDAD y que en consecuencia se modificara el cronograma; se utilizara PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO así:

1.Ante Indisponibilidad se notifica a los interesados que el procedimiento será a través de PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO.

2. Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, se recibirá ofertas por medio del correo electrónico esmbas02contratacion@gmail.com, durante las 08 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

3. La Entidad VERIFICARA: **1) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre, 2) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.** NOTA: No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

4. Una vez cumplidos los requisitos mencionados en el anterior numeral, se procederá a realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. 5. La Entidad esperara 08 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

5. La Entidad esperara 08 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

6. El canal de recibo de ofertas externas será el correo esmbas02contratacion@gmail.com-para los casos de indisponibilidad.

7. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

8. En caso de que el oferente sea un proponente plural, éste se debe encuentran constituido como tal en la plataforma.

9. La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

10. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

11. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad VERIFICARA que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

12. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

2. Fallas Particulares:

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co . La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico esmbas02contratacion@gmail.com-que esta determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

INFORMACIÓN

La información sobre preguntas, respuestas y las Adendas, serán publicados en el **SECOP II** www.contratos.gov.co/, las cuales deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de la propuesta.

ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), no está obligada a informar a los proponentes en forma directa o por cualquier otro medio que no sea la publicación de los mismos en la página del SECOP II; siendo responsabilidad de estos consultarla y mantenerse informados a través de esta.

1.10. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES.

Las ofertas se reciben únicamente en la plataforma SECOP II

a) En cuanto a las aclaraciones y envió de documentos, los interesados podrán solicitar aclaraciones al proceso de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito en la plataforma de SECOP II.
b) Concluido el anterior término, el ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I); no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

NOTA: En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

1.11. ADENDAS

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda, las cuales se efectuaran a través de la plataforma SECOPII. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompraeficiente.gov.co/secop-ii

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1212 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()"; De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que no existe un acuerdo **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"**

Así las cosas, el establecimiento de sanidad militar bas02 procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1212 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1212 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 4 del Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015 la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1212 de 2007.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1212 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUÍSITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.2. De no incluirse completamente todos los bienes y/o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

2.1.3. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2. 1.4. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.5. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

2.2.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1"Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (ACTUALIZADA).**

Con fecha de **expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.2.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y dos (02) años más.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Documentos Expedidos en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegar los auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios,

requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58, En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de no menor al plazo del contrato y dos (2) años más.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no menor al plazo del contrato y dos (02) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes pliegos de condiciones y/o términos de referencia.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, ESTE DEBERÁN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASÍ MISMO UNA CERTIFICACIÓN

BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

2.4.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.4.3 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 015 de 2015, deberá presentarse el formulario 5, que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.4.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura ampliada al 212%.

2.4.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES –DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1212 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, (tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores) si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1212 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado Junta de Contadores).

B) PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

D) CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

E) PERSONA NATURAL: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. Nota: En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado
Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

2.4.6 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales, por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

2.4.7 CONSULTA PAGO DE MULTAS– CÓDIGO POLICÍA

De conformidad con lo establecido en el inicio 6 del parágrafo único del Articulo 212 de la Ley 2121 de 2016 "… sí las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica."

Conforme a la circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la Republica, el certificado del Boletín Responsable fiscal deberá ser verificado directamente por la Entidad.

2.4.8 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el boletín de Antecedentes Disciplinarios., por lo tanto, se encuentre inmerso en una de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado; el proponente será rechazado.

2.4.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.4.10 ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con lo previsto en la Ley 2121 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL MDN – DISAN – ESM BAS 02, consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 2121 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

2.4.12 FORMULARIO MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

2.4.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.4.14 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), indicando además de ello la etapa y porcentaje de implementación del SG-SST, donde la empresa acredite que se encuentra en un estándar mínimo del 60%.

2.4.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

2.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.5.2 ESPECIFICACIONTES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

El oferente al momento de presentar su oferta deberá cotizar la totalidad de los servicios, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, tal y como se consigna en estos documentos y la oferta que presente el futuro contratista.

El proponente acreditará que los bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO 3 - Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE				
A-02-02-01-004-008			APARATOS MEDICOS; INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES			100%				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CIMPLE

1	48171	ORTESIS T.L.S.O. BIVALVADO	1	0	1	422418	2584535	N/A		
2	48171	ORTESIS T.L.S.O. UNIVALVO	1	0	1	422418	2584535	N/A		
3	48171	ORTESIS T.L.S.O TRIPLE APOYO BIVALVO	1	0	1	422418	2584535	N/A		
4	48171	ORTESIS C.T. O.	1	0	1	422418	2583550	N/A		
5	48171	ORTESIS C.T.L.S.O.	1	0	1	422418	2583550	N/A		
6	48171	ORTESIS T.L.S.O. MAS EXTENSIÓN CERVICAL	1	0	1	422418	2583551	N/A		
7	48171	ORTESIS KNIGHT	1	0	1	422418	2583546	N/A		
8	48171	ORTESIS L. S. O. EN POLIPROPILENO	1	0	1	422418	2582451	N/A		
9	48171	ORTESIS L.S.O. MAS EXTENSIÓN A MUSLO	1	0	1	422418	2583554	N/A		
10	48171	ORTESIS TIPO SOMI MINERVA	1	0	1	422418	2583555	N/A		
11	48171	ORTESIS BOSTON (CORSET BOSTON)	1	0	1	422418	2583549	N/A		
12	48171	ORTESIS DE SEDESTACIÒN	1	0	1	422418	2582449	N/A		
13	48171	ORTESIS TAYLOR	1	0	1	422418	2583545	N/A		
14	48171	ORTESIS JEWETT	1	0	1	422418	2583980	N/A		
15	48171	ORTESIS KNIGHT TAYLOR	1	0	1	422418	2583547	N/A		
16	48171	ORTESIS MILWAUKEE	1	0	1	422418	2583548	N/A		
17	48171	ORTESIS PERRICONE CUERNO DE VACA	1	0	1	422418	2583556	N/A		
18	48171	ORTESIS T. L. S. O. UNIVALVO	1	0	1	422418	2583552	N/A		
19	48171	ORTESIS T. L. S. O. MAS EXTENSION CERVICAL	1	0	1	422418	2583552	N/A		
20	48171	ORTESIS T. L. S. O. DE HIPER EXTENSION CRUCIFORME	1	0	1	422418	2583552	N/A		
21	48171	ORTESIS CRANEANA MOLDEABLE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	1	0	1	422418	2583552	N/A		
ELEMENTO PARA COLUMNA PEDIATRICO Y ADULTO										
22	48171	COLLAR DE THOMAS BLANDO	1	0	1	42241803	2582670	N/A		
23	48171	COLLAR DE THOMAS RÍGIDO	1	0	1	42241803	2583557	N/A		
24	48171	COLLAR DE PHILADELPHIA	1	0	1	42241803	2502538	N/A		

25	48171	CORRECTOR DE POSTURA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
26	48171	FAJA TIPO COSTILLERO	1	0	1	422418	2583976	N/A		
27	48171	FAJA TIPO CAMP	1	0	1	422418	2502660	N/A		
28	48171	FAJA DORSO LUMBAR	1	0	1	422418	2584537	N/A		
29	48171	FAJA ABDOMINAL	1	0	1	422418	2582559	N/A		
30	48171	CORRECTOR DE POSTURA CRUZADO	1	0	1	422418	2503750	N/A		
31	48171	CORRECTOR DE POSTURA ERGONOMICO	1	0	1	422418	2583978	N/A		
32	48171	CORRECTOR DE POSTURA INFANTIL	1	0	1	422418	2503753	N/A		
33	48171	CORRECTOR DE POSTURA UNIVERSAL	1	0	1	422418	2582534	N/A		
ELEMENTOS PARA MMII SOBRE MEDIDAS PEDIATRICO Y ADULTO										
34	48171	APARATO GENU VALGU DIURNO CON ZAPATOS PAR	1	0	1	42241706	2504804	N/A		
35	48171	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	1	0	1	42241706	2504804	N/A		
36	48171	ORTESIS FERULA ANTI GENU VALGU BILATERAL PROLIPROPILENO	1	0	1	42241706	2505819	N/A		
37	48171	APARATO GENU VALGU NOCTURNO CON ZAPATOS PAR	1	0	1	42241706	2504805	N/A		
38	48171	APARATO GENU VALGU NOCTURNO PAR	1	0	1	42241706	2504434	N/A		
39	48171	APARATO LARGO UNILATERAL METALICO ADULTO ORTESIS DE MIEMBROS INFERIORES.) Clasificación: 1.- El número de articulaciones que involucran. 1.1- Cortas: Una articulación 1.2- Largas: Dos o más articulaciones Ej. Aparato Largo, cambia el material	1	0	1	422417	2504803	N/A		
40	48171	APARATO LARGO UNILATERAL METALICO NIÑO ORTESIS DE MIEMBROS INFERIORES.) Clasificación: 1.- El número de articulaciones que involucran. 1.1- Cortas: Una articulación 1.2- Largas: Dos o más	1	0	1	422417	2504801	N/A		

ESMBAS02

		articulaciones Ej. Aparato Largo, cambia el material								
41	48171	CALZADO PARA PIE DIABÉTICO, ARTRÍTICO, ANESTÉSICO, TRAUMÁTICO, EQUINO O CHAPÍN	1	0	1	42241706	2583560	N/A		
42	48171	CINTURÓN PÉLVICO PARA HKAFOS	1	0	1	422417	2583580	N/A		
43	48171	ORTESIS FÉRULA DE ATLANTA	1	0	1	422417	2583562	N/A		
44	48171	ORTESIS FÉRULA DE CRAIG	1	0	1	422417	2583563	N/A		
45	48171	ORTESIS FÉRULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO	1	0	1	422417	2582692	N/A		
46	48171	ORTESIS FÉRULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	1	0	1	422417	2502664	N/A		
47	48171	FÉRULA PARA FASCITIS PLANTAR	1	0	1	422417	2583963	N/A		
48	48171	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	1	0	1	422417	2583578	N/A		
49	48171	ORTESIS TIPO KAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	1	0	1	422417	2583576	N/A		
50	48171	ORTESIS CORTA ARTICULADA ORTESIS D.A.F.O.	1	0	1	422417	2583567	N/A		
51	48171	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	1	0	1	422417	2583575	N/A		
52	48171	ORTESIS PARA PIE CAÍDO O.T.P (AFO) EN POLIPROPILENO	1	0	1	422417	2583564	N/A		
53	48171	ORTESIS PARA PIE CAÍDO O.T.P (AFO) ARTICULADO		0	1	422417	258364	N/A		
54	48171	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL (METÁLICO)	1	0	1	422417	2583579	N/A		
55	48171	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACIÓN, TERMO FORMADA EN POLIPROPILENO. FORRADAS	1	0	1	422417	2583574	N/A		
56	48171	ÓRTESIS TIPO AFO DE REACCIÓN A PISO	1	0	1	422417	2583569	N/A		
57	48171	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	1	0	1	422417	2583568	N/A		
58	48171	ORTESIS TIPO DAFO	1	0	1	422417	2583570	N/A		
59	48171	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	1	0	1	422417	2584534	N/A		

60	48171	ORTESIS TIPO HKAFO (CADERA-RODILLA-TOBILLO-PIE)	1	0	1	422417	2583577	N/A		
61	48171	ORTESIS TIPO KAFO ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO	1	0	1	422417	2583573	N/A		
62	48171	ORTESIS TIPO BRACE CADERA	1	0	1	422417	2583573	N/A		
63	48171	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	1	0	1	422417	2583571	N/A		
64	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	1	0	1	422417	2583571	N/A		
65	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	1	0	1	422417	2583571	N/A		
66	48171	ORTESIS TIPO TRAFO	1	0	1	422417	2583571	N/A		
67	48171	PLANTILLA EN CUERO	1	0	1	42241706	2583558	N/A		
68	48171	PINMOVILIZADOR DE RODILLA	1	0	1	42241703	2582457	N/A		
69	48171	LANTILLAS EN MATERIAL BLANDO CON O SIN MODIFICACIÓN		0	1	42241705	2582457	N/A		
70	48171	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	1	0	1	42241706	2583559	N/A		
71	48171	PLANTILLAS TERMOFORMADAS	1	0	1	42241706	1055516	N/A		
72	48171	ALMOHADILLA DE FREDJKA	1	0	1	422417	2583589	N/A		
73	48171	ARNÉS DE PAVLICK	1	0	1	422417	2583590	N/A		
74	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE RODILLA CON ARTICULACIÓN LIBRE	1	0	1	42241703	2502655	N/A		
75	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE TOBILLO RÍGIDO	1	0	1	422417	2583973	N/A		
76	48171	INMOVILIZADOR DE TOBILLO	1	0	1	42241701	2500078	N/A		
77	48171	ORTESIS TIPO BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA (CORTO O LARGO)	1	0	1	42241704	2583985	N/A		
78	48171	BRAGUERO INGUINAL	1	0	1	422417	2583588	N/A		
79	48171	COJÍN ABDUCTOR DE CADERA	1	0	1	422417	2584539	N/A		
80	48171	COJÍN DE COXIS	1	0	1	422417	2584530	N/A		
81	48171	CORRECTOR DE JUANETE	1	0	1	42241706	2505820	N/A		

ESMBAS02

82	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE ADULTO DER.	1	0	1	42241706	2587000	N/A		
83	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE ADULTO IZO.	1	0	1	42241706	2582542	N/A		
84	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE INFANTIL DER.	1	0	1	42241706	2582648	N/A		
85	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE INFANTIL IZO.	1	0	1	42241706	EXTENDER	N/A		
86	48171	CORRECTOR DE JUANETE POST – OPERATORIO ADULT. DER	1	0	1	42241706	2503710	N/A		
87	48171	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	1	0	1	42241706	2582460	N/A		
88	48171	ESTABILIZADOR DE RODILLA EN LONA PARA BIPEDESTACIÓN	1	0	1	42241703	2503664	N/A		
89	48171	LAMINA EN SILICONA (es un elemento de línea blanda para mejorar apariencia de las cicatrices)	1	0	1	422417	2503672	N/A		
90	48171	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA CADERA	1	0	1	422417	2582718	N/A		
91	48171	MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUABLE	1	0	1	422417	2583511	N/A		
92	48171	Media Hasta La Rodilla Para Dama Sin Refuerzo En Talón Y Puntera	1	0	1	422417	2582715	N/A		
93	48171	MEDIA CON CINTURÓN ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIONES	1	0	1	42211508	2582571	N/A		
94	48171	MEDIA HASTA EL MUSLO ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIÓN	1	0	1	42211508	2582717	N/A		
95	48171	MEDIA HASTA LA RODILLA ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIÓN	1	0	1	42211508	2505823	N/A		
96	48171	CALCETÍN PARA CABALLERO CON REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582664	N/A		
97	48171	CALCETÍN PARA CABALLERO	1	0	1	42211508	2505824	N/A		

ESMBAS02

		REFUERZO EN TALON, PUNTERA Y MUSCULO DE LOS GEMELOS								
98	48171	MANGA DE COMPRENSIÓN GRADUADA HASTA EL HOMBRO MANO LIBRE. CON BANDA ELÁSTICA. OPACA.	1	0	1	422417	2582709	N/A		
99	48171	MEDIA HASTA LA RODILLA PARA DAMA REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582714	N/A		
100	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582728	N/A		
101	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA SIN REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582729	N/A		
102	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA PUNTERA REFORZADA	1	0	1	42211508	2582730	N/A		
103	48171	MUSLERA EN NEOPRENO	1	0	1	422417	2583977	N/A		
104	48171	PANTORRILLERA	1	0	1	422417	2582452	N/A		
105	48171	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	1	0	1	42241706	2582453	N/A		
106	48171	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	1	0	1	42241706	2583585	N/A		
107	48171	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	1	0	1	42241706	2583584	N/A		
108	48171	PLANTILLAS ORTOPEDICAS SOBRE MEDIDA UNIDAD	1	0	1	42241706	2582539	N/A		
109	48171	PLANTILLAS EN PLASTAZOTE	1	0	1	42241706	2583983	N/A		
110	48171	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO		0	1	42241706	2582457	N/A		
111	48171	BOTON METATARSIANO	1	0	1	422417	2505102	N/A		
112	48171	FUNDAS PROTECTORAS PARA DEDOS	1	0	1	42241706	2582545	N/A		
113	48171	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA (ABIERTA O CERRADA)	1	0	1	42241703	2582473	N/A		
114	48171	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	1	0	1	42241703	2582458	N/A		
115	48171	RODILLERA PATELA REFORZADA	1	0	1	42241703	2582483	N/A		
116	48171	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA	1	0	1	42241703	2583587	N/A		

ESMBAS02

117	48171	RODILLERA ABIERTA UNIVERSAL NEOPRENO N	1	0	1	42241703	2582843	N/A		
118	48171	RODILLERA ABIERTA UNIVERSAL NEOPRENO PLUS	1	0	1	42241703	2582459	N/A		
119	48171	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	1	0	1	42241701	2582848	N/A		
120	48171	TOBILLERA EN NEOPRENO ABIERTA O CERRADA	1	0	1	42241701	2583586	N/A		
121	48171	SANDALIA PARA YESO	1	0	1	42241706	2583591	N/A		
122	48171	PUNTERAS GEL PIE	1	0	1	42241706	2504821	N/A		
123	48171	ZAPATO POST OPERATORIO	1	0	1	42241706	2582466	N/A		
124	48171	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA	1	0	1	42251621	2583583	N/A		
125	48171	BOTA TIPO WALKER RIGIDA (NO ARTICULADA)	1	0	1	42251621	2582570	N/A		
126	48171	AUMENTO POR TACÓN DE TORQUELL	1	0	1	42241706	2583632	N/A		
127	48171	CALZADO ORTOPÉDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	0	1	42241706	2583629	N/A		
128	48171	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	1	0	1	42241706	2583560	N/A		
129	48171	BOTAS ORTOPEDICAS LARGAS O CORTAS	1	0	1	42251621	2503659	N/A		
130	48171	LEVANTAMIENTO POR CENTÍMETRO. ADICIONAL	1	0	1	42241706	2583631	N/A		
131	48171	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO	1	0	1	42241706	2582462	N/A		
132	48171	PLANTILLA CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	1	0	1	42241706	2582557	N/A		
ELEMENTO PARA MMSS SOBRE MEDIDAS PARA ADULTO Y PEDIATRICO										
133	48171	ANILLOS ANTI DEFORMANTES	1	0	1	422418	2502650	N/A		
134	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE CODO ARTICULADO	1	0	1	422418	2502657	N/A		
135	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	1	0	1	422418	2583981	N/A		
136	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO	1	0	1	422418	2583592	N/A		

ESMBAS02

137	48171	CODERA ANTERIOR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
138	48171	CODERA POSTERIOR	1	0	1	422418	2504046	N/A		
139	48171	ORTESIS TIPO CUNETA PULGAR	1	0	1	422418	2582456	N/A		
140	48171	ORTESIS (FÉRULA) BLOQUEO MCF	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
141	48171	ORTESIS (FÉRULA) BLOQUEO MCF TRACCIÓN IF	1	0	1	422418	2504411	N/A		
142	48171	ORTESIS (FÉRULA) CANALETA PARA DEDOS	1	0	1	422418	2583601	N/A		
143	48171	ORTESIS (FÉRULA) CORTA DEL PULGAR	1	0	1	422418	2583598	N/A		
144	48171	ORTESIS FÉRULA DE STACK ZONA 1 Y 2 EXTENSORES	1	0	1	422418	2583604	N/A		
145	48171	FÉRULA DE SWANSON	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
146	48171	ORTESIS (FÉRULA) DEDO GATILLO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
147	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA CODO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
148	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA MUÑECA	1	0	1	422418	2583596	N/A		
149	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA TENDONES. EXTENSORES ZONAS 3 Y 4	1	0	1	422418	2584440	N/A		
150	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA TIPO KLEINERT	1	0	1	422418	2583597	N/A		
151	48171	ORTESIS (FÉRULA) EPICONDILITIS	1	0	1	422418	2582487	N/A		
152	48171	ORTESIS (FÉRULA) ESTIRAMIENTO DEL PULGAR	1	0	1	422418	2583600	N/A		
153	48171	FÉRULA FACIAL	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
154	48171	ORTESIS FÉRULA JOINT JACK	1	0	1	422418	2583602	N/A		
155	48171	ORTESIS FÉRULA LARGA DEL PULGAR TENO SINOVITIS D'QUERVAIN	1	0	1	422418	2502663	N/A		
156	48171	ESPICA PULGAR UNIVERSAL PARA TENOSINOVITIS DE QUERVAIN	1	0	1	422418	2502663	N/A		
157	48171	ORTESIS FÉRULA LARGA PULGAR CON PROLONGACION. DE MUÑECA	1	0	1	422418	2505409	N/A		

ESMBAS02

158	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO CUBITAL	1	0	1	422418	2503496	N/A		
159	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO CUBITAL Y MEDIANO	1	0	1	422418	2502109	N/A		
160	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO RADIAL	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
161	48171	ORTESIS (FÉRULA) PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	1	0	1	422418	2582502	N/A		
162	48171	ORTESIS (FÉRULA) PRONO- SUPINACIÓN	1	0	1	422418	2583519	N/A		
163	48171	ORTESIS (FÉRULA) RETRACCIÓN IF	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
164	48171	ORTESIS FÉRULA STACK	1	0	1	422418	2583929	N/A		
165	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA DEDOS Y PULGAR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
166	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA EXTENSORES DEL PULGAR	1	0	1	422418	2503670	N/A		
167	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENOR RAFIA EXTENSORES ZONA 5 Y 6	1	0	1	422418	2503668	N/A		
168	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA FLEXORES DEL PULGAR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
169	48171	FÉRULA TIPO AVIÓN	1	0	1	422418	2583641	N/A		
170	48171	ORTESIS (FÉRULA)TRACCIÓN IF Y PULGAR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
171	48171	ORTESIS (FÉRULA) TRACCIÓN MCF Y PULGAR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
172	48171	ORTESIS (FERULA) TIPO CONO		0	1	422418	2583600	N/A		
173	48171	LYCRA PARA CARA Y CUELLO	1	0	1	422418	2583627	N/A		
174	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA INJERTOS	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
175	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA MANO	1	0	1	422418	2584020	N/A		
176	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA TORAX O ESPALDA	1	0	1	422418	2583628	N/A		
177	48171	ORTESIS (FERULA) ESTATICA PARA MANO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		

ESMBAS02

178	48171	LYCRA PARA TÓRAX Y ESPALDA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
179	48171	ORTESIS TIPO PALMETA ANTI ESPÁSTICA	1	0	1	422418	2583964	N/A		
180	48171	ORTESIS TIPO PALMETA COMPLETA EN ALUMINIO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
181	48171	ORTESIS TIPO PALMETA COMPLETA EN OMEGA	1	0	1	422418	2500435	N/A		
182	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA CON SEPARADOR Y TRACCIÓN MCF	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
183	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA TÚNEL DEL CARPO	1	0	1	422418	2582480	N/A		
184	48171	ORTESIS TIPO PALMETA EN ALUMINIO DEDOS SIN MUÑECA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
185	48171	ORTESIS TIPO PALMETA MEDIO OMEGA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
186	48171	ORTESIS TIPO PALMETA PARA ARTRITIS	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
187	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA CON SEPARADOR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
188	48171	RODILLO DE BOBATH	1	0	1	422418	2502699	N/A		
189	48171	YUGO DE VELCRO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
ELEMENTO PARA MMSS PREFABRICADOS ADULTO Y PEDIATRICO										
190	48171	ORTESIS BRACE DE MUÑECA AMBIDIESTRO	1	0	1	422418	2583658	N/A		
191	48171	CABESTRILLO EN BOLSA	1	0	1	422418	2582486	N/A		
192	48171	CABESTRILLO EN L	1	0	1	422418	2583605	N/A		
193	48171	CODERA SENCILLA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
194	48171	CODO DE TENISTA	1	0	1	422418	2582468	N/A		
195	48171	ORTESIS FÉRULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	1	0	1	422418	2583606	N/A		
196	48171	INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	1	0	1	422418	2582495	N/A		
197	48171	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVIÓN	1	0	1	422418	2583959	N/A		
198	48171	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CONVENCIONAL	1	0	1	422418	2582698	N/A		

ESMBAS02

199	48171	ORTESIS MUÑEQUERA SENCILLA	1	0	1	422418	2583969	N/A		
200	48171	ORTESIS BRACE MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCIÓN	1	0	1	422418	2582448	N/A		
ELEMENTO AYUDAS PARA LA MOVILIDAD ADULTO Y PEDIATRICO										
201	48171	BASTÓN TELESCÓPICO	1	0	1	42211501	2583609	N/A		
202	48171	BASTÓN TELESCÓPICO CUELLO DE CISNE	1	0	1	42211501	2583527	N/A		
203	48171	BASTÓN CON MANGO EN T	1	0	1	42211501	2583610	N/A		
204	48171	BASTÓN MULTIPODAL	1	0	1	42211501	2502652	N/A		
205	48171	BASTÓN CANADIENSE SENCILLO	1	0	1	42211501	2584541	N/A		
206	48171	BASTÓN CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	1	0	1	42211501	2583528	N/A		
207	48171	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	1	0	1	42211501	2584540	N/A		
208	48171	BASTÓN CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO	1	0	1	42211501	2583529	N/A		
209	48171	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	1	0	1	42211501	2582511	N/A		
210	48171	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	1	0	1	42211502	2504939	N/A		
211	48171	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	1	0	1	42211502	2582181	N/A		
212	48171	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	1	0	1	42211506	2505722	N/A		
213	48171	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	1	0	1	42211506	2583611	N/A		
214	48171	CAMINADOR PASO A PASO	1	0	1	42211506	2583612	N/A		
215	48171	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	1	0	1	42211506	2583530	N/A		
216	48171	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	1	0	1	42211506	2583531	N/A		
217	48171	CAMINADOR PEDIÁTRICO (PLEGABLE /CON ASIENTO ANTERIOR O POSTERIOR/CON ARNES DE SOSTEN Y OTRAS CARACTERISTICAS)	1	0	1	42211506	2584540	N/A		
218	48171	REGATON O TAPON PARA MULETAS Y	1	0	1	42211506	2584540	N/A		

ESMBAS02

		BASTONES								
219	48171	PROTECTORES AXILARES PARA MULETAS	1	0	1	42211506	2584540	N/A		
220	48171	APOYAMANOS PARA MULETAS Y BASTONES	1	0	1	42211506	2584540	N/A		
221	48171	SILLA DE RUEDAS GAMA ESTÁNDAR Características: Funcionalidad y alcance: Garantizan la movilidad de los usuarios que requieren de ella por situaciones de baja y mediana complejidad, utilizadas para desplazamiento. Instancia de aprobación: Médico general y/ o especialista Tipo de usuario: Adulto y/o Niño Chasis o Marco: Plegable Espaldar Respaldo: Plegable Apoya brazos : Removible y/o abatible Apoya pies: Removible Asiento : a) Flexible - b) Rígidos Ruedas traseras : Neumáticas Ruedas delanteras: Sólidas Aditamentos : Con soporte para bala de oxígeno Frenos : Cortos en acero o aluminio bilateral Material: aluminio	1	0	1	42192210	2584540	N/A		
222	48171	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA MENOR VALOR DE 7 SSMLV	1	0	1	42192210	2584540	N/A		
223	48171	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA ADULTO CONVENCIONAL	1	0	1	42192210	2584540	N/A		
ELEMENTO PARA AYUDAS EN CASA										
224	48171	COJÍN ANTI ESCARAS NEUMÁTICO PERFIL ALTO	1	0	1	42141705	2584538	N/A		
225	48171	COJÍN ANTI ESCARAS NEUMÁTICO PERFIL BAJO	1	0	1	42141705	2582476	N/A		
226	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN SILICONA	1	0	1	42141705	2583618	N/A		
227	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD	1	0	1	42141705	2582516	N/A		
228	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	1	0	1	42141705	2583619	N/A		
229	48171	COLCHONETA ANTI	1	0	1	42141705	2505745	N/A		

ESMBAS02

		ESCARAS EN ESPUMA								
230	48171	COLCHONETA ANTI ESCARAS NEUMÁTICA	1	0	1	42141705	2584531	N/A		
231	48171	COLCHON ANTI ESCARAS DE 4 CAMARAS,AGUA O PRESION ALTERNA	1	0	1	42141705	2503754	N/A		
232	48171	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	1	0	1	42211603	2584536	N/A		
233	48171	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	1	0	1	42211603	2583622	N/A		
234	48171	SILLA PARA DUCHA	1	0	1	422116	2583657	N/A		
235	48171	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	1	0	1	422116	2582747	N/A		
236	48171	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	1	0	1	422116	2503940	N/A		
237	48171	SILLA SANITARIA CON CARACTERISTICAS ESPECIALES	1	0	1	422116	2583623	N/A		
238	48171	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS PROPULSADAS POR EL USUARIO	1	0	1	422116	1235810	N/A		
239	48171	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	1	0	1	422116	2503891	N/A		
240	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD	1	0	1	42141705	2505906	N/A		
241	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD EN GEL Y ESPUMA	1	0	1	42141705	2587232	N/A		
242	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD NEUMATICO Y ESPUMA	1	0	1	42141705	2583619	N/A		
243	48171	COJIN DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	1	0	1	42141705	2505906	N/A		
244	48171	COJIN ANTIESCARA PRESION ALTERNA	1	0	1	42141705	2582470	N/A		

NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán consultar y descargar para ser diligenciado en su totalidad el formulario de ESPECIFICACIONES TECNICAS que contiene el plan de necesidades entregado por la unidad, en el cual se consolidaron los servicios según ficha técnica la cual hace parte integral del presente proceso.

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, serán evaluados como **CUMPLE ó NO CUMPLE.**

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete informar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.		
2	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a suministrar los elementos ortopedicos, ortesis y linea blanda los cuales deben ser de materiales de calidad y de suficiente resistencia por aquel uso que le pueda dar el usuario, a su vez deberá garantizar el empaque y rotulado de los elementos al momento de la entrega los cuales deberán estar en sus empaques originales e ir embalados en cajas o empaque hermético, con el siguiente rotulo: número del contrato nombre del producto fecha de vencimiento fecha de producción No. registro invima.		
3	Los oferentes deben certificar por escrito firmado por el representante legal, si los bienes entregados se encuentren en mal estado o en deterioro alguno, está en la obligación de cambiar los elementos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, una vez sea notificado al futuro contratista.		
4	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los bienes ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de los mismos.		
5	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento que se haga por parte de los supervisores.		
6	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete mensualmente allegar la documentación soporte (autorización del ESM, fotocopia del documento de identidad, orden médica y acta o documento de entrega ,donde se garantice la entrega del suministro al paciente)		
7	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar una encuesta de satisfacción al usuario previa entrega del elemento solicitado, la cual debe anexarse a los documentos soportes al realizar la cuenta de cobro.		
8	EL CONTRATISTA, dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores, supervisor y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02. NOMBRE COMPLETO DIRRECCION TELEFONO FIJO NUMERO CELULAR CORREO LINEA WHATSAPP		
9	El oferente se compromete a tomar las medidas en los establecimientos de sanidad militar BICAR en Riohacha, GMRON en Buenavista y para las ciudades de BARRANQUILLA, SANTA MARTA Y VALLEDUPAR, se tomarán las medidas en el punto dentro de atención que el oferente tenga previsto, a las 48 horas posteriores a la solicitud de los elementos que requieran toma de medidas de los pacientes según sea su patología.		
10	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se debe certificar que cuenta con personal profesional y técnico que garanticen la conceptualización científica de la terminación de los elementos o entrenamiento terapéutico el cual deberá contar con técnico ortesista certificado, con mínimo un año de experiencia.		
11	El oferente mediante documento firmado por el representante legal certificara que cuenta con una capacidad instalada, con las siguientes condiciones: Mínimo 1 punto de atención dentro del área metropolitana, el cual debe contar con, área para moldes, taller para elaboración de elementos ortesicos sobremedida. Para las siguientes unidades centralizadas por la Regional 1 se deberá contar con punto fisico de atención para la entrega de los bienes: Para el ESM BAS02 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico). Para el ESM BICOR5 será en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) para el ESM BAS10 será en Valledupar (Cesar). NOTA: El oferente adjuntara la información y dirección de los puntos de atención. Para las siguientes unidades centralizadas por la Regional 1 ESM ESM de BICAR Riohacha y GMRON Buena vista, el oferente deberá entregar los elementos en el almacén del ESM con previa coordinación del Supervisor.		

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1212 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:.

- Que el proponente tenga experiencia en **EL SUMINISTRO ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA,** de acuerdo al objeto contractual y aspectos técnico requeridos de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.
- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 70% del presupuesto oficial.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

Nota 1: NO se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 3: Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Nota 4: EL ESM BAS 02 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

7.2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta

como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.1.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social del contratista.
C. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
D. Año celebración del contrato.
E. Valor del contrato.
F. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
G. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
H. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Los oferentes que prestaran los servicios de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA** se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carné de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

Documento de identidad original.

Orden de servicio autorizada con vigencia de 120 días suscrita por el auditor médico para el Establecimiento de Sanidad Militar BICOR (formato SALUD.SIS) y para los demás Establecimientos de Sanidad Militar se emitirá orden de servicios por 60 días firmada por el subdirector científico, subdirector administrativo y el auditor respectivamente.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los insumos ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios y productos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
b) Que ampare la composición físico-química y la calidad del producto que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
c) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios y productos ofrecidos.

7.2.3.1 - TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los servicios.

2.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Después de ser obtenidos los resultados del análisis económico, se consideró la oferta más favorable para la entidad teniendo como criterio la **MEDIANA**, según las variaciones obtenidas mediante la implementación de cada métrica. El comité económico estructurador se permite sugerir como precios de referencia los precios resultados del análisis económico siempre buscando la mejor oferta para el BAS02.

Nota: Este valor incluye IVA (si aplica), costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y el precio histórico traído a valor presente, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

El comité económico estructurador con miras de marcar como referencia un precio techo para las posibles ofertas económicas, tomará la **MEDIANA** como criterio de selección para determinar el precio de referencia para grupo I y grupo II. En el caso del grupo III.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico estructurador para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados, calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 30%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 31% y el 60%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 61%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media geométrica.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

Para el análisis de la cotización avalada por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda del servicio requerido en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se

encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR A 30%	MEDIANA
MAYOR DE 31%	MEDIA GEOMETRICA
SIN COEFICIENTE DE DESVIACION	MENOR VALOR

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron las tarifas del mercado de la cotización avalada por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotización Directa a la firma señalada dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESMBAS02

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	VR HISTORICO ACTUALIZADO 5,36%	CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA SAS	ORTOMED SAS	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	48171	ORTESIS T.L.S.O. BIVALVADO	1	1	422418	2584535	$ 368.760	$ 941.829	$ 600.000	$ 368.760	$ 592.865	$ 600.000	$ 235.402	0,40	$ 592.865	MEDIA ARITMETICA
2	48171	ORTESIS T.L.S.O. UNIVALVO	1	1	422418	2584535	N/A	$ 1.200.000	$ 850.000	$ 850.000	$ 1.009.950	$ 1.025.000	$ 175.000	0,17	$ 850.000	MENOR VALOR
3	48171	ORTESIS T.L.S.O TRIPLE APOYO BIVALVO	1	1	422418	2584535	N/A	$ 1.300.000	N/A	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ -	0,00	$ 1.300.000	MENOR VALOR
4	48171	ORTESIS C.T. O.	1	1	422418	2583550	N/A	$ 897.998	N/A	$ 897.998	$ 897.998	$ 897.998	$ -	0,00	$ 897.998	MENOR VALOR
5	48171	ORTESIS C.T.L.S.O.	1	1	422418	2583550	$ 474.120	$ 800.000	N/A	$ 474.120	$ 615.870	$ 637.060	$ 162.940	0,26	$ 474.120	MENOR VALOR
6	48171	ORTESIS T.L.S.O. MAS EXTENSION CERVICAL	1	1	422418	2583551	$ 770.166	$ 1.466.424	N/A	$ 770.166	$ 1.062.727	$ 1.118.295	$ 348.129	0,33	$ 1.062.727	MEDIA ARITMETICA
7	48171	ORTESIS KNIGHT	1	1	422418	2583546	$ 226.022	$ 567.944	$ 480.000	$ 226.022	$ 394.972	$ 480.000	$ 144.971	0,37	$ 394.972	MEDIA ARITMETICA
8	48171	ORTESIS L. S. O. EN POLIPROPILENO	1	1	422418	2582451	$ 338.504	$ 897.998	N/A	$ 338.504	$ 551.340	$ 618.251	$ 279.747	0,51	$ 551.340	MEDIA ARITMETICA
9	48171	ORTESIS L.S.O. MAS EXTENSIÓN A MUSLO	1	1	422418	2583554	$ 414.495	$ 1.990.056	N/A	$ 414.495	$ 908.222	$ 1.202.275	$ 787.781	0,87	$ 908.222	MEDIA ARITMETICA
10	48171	ORTESIS TIPO SOMI MINERVA	1	1	422418	2583555	$ 547.872	$ 1.091.642	$ 600.000	$ 547.872	$ 710.619	$ 600.000	$ 244.975	0,34	$ 710.619	MEDIA ARITMETICA
11	48171	ORTESIS BOSTON (CORSET BOSTON)	1	1	422418	2583549	$ 368.760	$ 897.998	$ 790.000	$ 368.760	$ 639.561	$ 790.000	$ 228.327	0,36	$ 639.561	MEDIA ARITMETICA
12	48171	ORTESIS DE SEDESTACIÒN	1	1	422418	2582449	$ 632.160	$ 2.504.397	$ 2.200.000	$ 632.160	$ 1.515.832	$ 2.200.000	$ 820.301	0,54	$ 1.515.832	MEDIA ARITMETICA
13	48171	ORTESIS TAYLOR	1	1	422418	2583545	$ 295.008	$ 640.000	$ 480.000	$ 295.008	$ 449.178	$ 480.000	$ 140.966	0,31	$ 449.178	MEDIA ARITMETICA
14	48171	ORTESIS JEWETT	1	1	422418	2583980	$ 242.328	$ 567.944	$ 480.000	$ 242.328	$ 404.250	$ 480.000	$ 137.537	0,34	$ 404.250	MEDIA ARITMETICA
15	48171	ORTESIS KNIGHT TAYLOR	1	1	422418	2583547	$ 189.648	$ 640.000	$ 480.000	$ 189.648	$ 387.665	$ 480.000	$ 186.405	0,48	$ 387.665	MEDIA ARITMETICA
16	48171	ORTESIS MILWAUKEE	1	1	422418	2583548	$ 453.048	$ 1.719.534	$ 940.000	$ 453.048	$ 901.352	$ 940.000	$ 521.620	0,58	$ 901.352	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

17	48171	ORTESIS PERRICONE CUERNO DE VACA	1	1	422418	2583556	$ 842.880	$ 1.416.701	$ 500.000	$ 500.000	$ 842.050	$ 842.880	$ 378.179	0,45	$ 842.050	MEDIA ARITMETICA
18	48171	ORTESIS T. L. S. O. UNIVALVO	1	1	422418	2583552	$ 526.800	$ 1.191.328	$ 780.000	$ 526.800	$ 788.117	$ 780.000	$ 273.841	0,35	$ 788.117	MEDIA ARITMETICA
19	48171	ORTESIS T. L. S. O. MAS EXTENSION CERVICAL	1	1	422418	2583552	N/A	$ 900.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 734.847	$ 750.000	$ 150.000	0,20	$ 600.000	MENOR VALOR
20	48171	ORTESIS T. L. S. O. DE HIPER EXTENSION CRUCIFORME	1	1	422418	2583552	N/A	$ 800.000	$ 600.000	$ 600.000	$ 692.820	$ 700.000	$ 100.000	0,14	$ 600.000	MENOR VALOR
21	48171	ORTESIS CRANEANA MOLDEABLE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	1	1	422418	2583552	N/A	$ 500.000	N/A	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ -	0,00	$ 500.000	MENOR VALOR
ELEMENTO PARA COLUMNA PEDIATRICO Y ADULTO																
22	48171	COLLAR DE THOMAS BLANDO	1	1	42241803	2582670	$ 28.447	$ 52.400	$ 45.000	$ 28.447	$ 40.631	$ 45.000	$ 10.014	0,25	$ 28.447	MENOR VALOR
23	48171	COLLAR DE THOMAS RÍGIDO	1	1	42241803	2583557	$ 31.176	$ 52.400	$ 55.000	$ 31.176	$ 44.789	$ 52.400	$ 10.671	0,24	$ 31.176	MENOR VALOR
24	48171	COLLAR DE PHILADELPHIA	1	1	42241803	2502538	$ 37.930	$ 78.286	$ 60.000	$ 37.930	$ 56.269	$ 60.000	$ 16.500	0,29	$ 37.930	MENOR VALOR
25	48171	CORRECTOR DE POSTURA	1	1	422418	EXTENDER	$ 29.501	$ 65.280	$ 46.000	$ 29.501	$ 44.578	$ 46.000	$ 14.621	0,33	$ 44.578	MEDIA ARITMETICA
26	48171	FAJA TIPO COSTILLERO	1	1	422418	2583976	$ 15.804	$ 67.600	$ 58.000	$ 15.804	$ 39.571	$ 58.000	$ 22.498	0,57	$ 39.571	MEDIA ARITMETICA
27	48171	FAJA TIPO CAMP	1	1	422418	2502660	$ 80.212	$ 153.600	$ 106.000	$ 80.212	$ 109.306	$ 106.000	$ 30.399	0,28	$ 80.212	MENOR VALOR
28	48171	FAJA DORSO LUMBAR	1	1	422418	2584537	$ 82.680	$ 166.400	$ 114.000	$ 82.680	$ 116.186	$ 114.000	$ 34.538	0,30	$ 82.680	MENOR VALOR
29	48171	FAJA ABDOMINAL	1	1	422418	2582559	$ 58.000	$ 102.400	$ 78.000	$ 58.000	$ 77.376	$ 78.000	$ 18.156	0,23	$ 58.000	MENOR VALOR
30	48171	CORRECTOR DE POSTURA CRUZADO	1	1	422418	2503750	$ 32.598	$ 115.514	$ 66.000	$ 32.598	$ 62.872	$ 66.000	$ 34.062	0,54	$ 62.872	MEDIA ARITMETICA
31	48171	CORRECTOR DE POSTURA ERGONOMICO	1	1	422418	2583978	$ 26.329	$ 115.514	$ 70.000	$ 26.329	$ 59.711	$ 70.000	$ 36.412	0,61	$ 59.711	MEDIA ARITMETICA
32	48171	CORRECTOR DE POSTURA INFANTIL	1	1	422418	2503753	$ 26.329	$ 61.920	$ 54.000	$ 26.329	$ 44.486	$ 54.000	$ 15.257	0,34	$ 44.486	MEDIA ARITMETICA
33	48171	CORRECTOR DE POSTURA UNIVERSAL	1	1	422418	2582534	$ 26.329	$ 82.738	$ 42.000	$ 26.329	$ 45.061	$ 42.000	$ 23.774	0,53	$ 45.061	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

ELEMENTOS PARA MMII SOBRE MEDIDAS PEDIATRICO Y ADULTO																
34	48171	APARATO GENU VALGU DIURNO CON ZAPATOS PAR	1	1	42241706	2504804	$ 316.080	$ 456.000	$ 720.000	$ 316.080	$ 469.928	$ 456.000	$ 167.473	0,36	$ 469.928	MEDIA ARITMETICA
35	48171	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	1	1	42241706	2504804	N/A	$ 600.000	$ 420.000	$ 420.000	$ 501.996	$ 510.000	$ 90.000	0,18	$ 420.000	MENOR VALOR
36	48171	ORTESIS FERULA ANTI GENU VALGU BILATERAL PROLIPROPILENO	1	1	42241706	2505819	N/A	$ 540.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 464.758	$ 470.000	$ 70.000	0,15	$ 400.000	MENOR VALOR
37	48171	APARATO GENU VALGU NOCTURNO CON ZAPATOS PAR	1	1	42241706	2504805	$ 263.400	$ 444.000	$ 360.000	$ 263.400	$ 347.883	$ 360.000	$ 73.789	0,21	$ 263.400	MENOR VALOR
38	48171	APARATO GENU VALGU NOCTURNO PAR	1	1	42241706	2504434	$ 179.112	$ 360.000	$ 300.000	$ 179.112	$ 268.441	$ 300.000	$ 75.229	0,28	$ 179.112	MENOR VALOR
39	48171	APARATO LARGO UNILATERAL METALICO ADULTO ORTESIS DE MIEMBROS INFERIORES.) Clasificación: 1.- El número de articulaciones que involucran. 1.1- Cortas: Una articulación 1.2- Largas: Dos o más articulaciones Ej. Aparato Largo, cambia el material	1	1	422417	2504803	$ 842.880	$ 3.420.000	$ 4.500.000	$ 842.880	$ 2.349.641	$ 3.420.000	$ 1.534.147	0,65	$ 2.349.641	MEDIA ARITMETICA
40	48171	APARATO LARGO UNILATERAL METALICO NIÑO ORTESIS DE MIEMBROS INFERIORES.) Clasificación: 1.- El número de articulaciones que involucran. 1.1- Cortas: Una articulación 1.2- Largas: Dos o más articulaciones Ej. Aparato Largo, cambia el material	1	1	422417	2504801	$ 632.160	$ 3.120.000	$ 3.600.000	$ 632.160	$ 1.922.035	$ 3.120.000	$ 1.300.761	0,68	$ 1.922.035	MEDIA ARITMETICA
41	48171	CALZADO PARA PIE DIABÉTICO, ARTRÍTICO, ANESTÉSICO, TRAUMÁTICO, EQUINO O CHAPÍN	1	1	42241706	2583560	$ 526.800	$ 456.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 391.607	$ 456.000	$ 117.410	0,30	$ 250.000	MENOR VALOR
42	48171	CINTURÓN PÉLVICO PARA HKAFOS	1	1	422417	2583580	$ 112.841	$ 264.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 143.887	$ 112.841	$ 74.469	0,52	$ 143.887	MEDIA ARITMETICA
43	48171	ORTESIS FÉRULA DE ATLANTA	1	1	422417	2583562	$ 358.224	$ 456.000	$ 27.000	$ 27.000	$ 163.994	$ 358.224	$ 183.579	1,12	$ 163.994	MEDIA ARITMETICA
44	48171	ORTESIS FÉRULA DE CRAIG	1	1	422417	2583563	$ 31.608	$ 288.000	N/A	$ 31.608	$ 95.410	$ 159.804	$ 128.196	1,34	$ 95.410	MEDIA ARITMETICA
45	48171	ORTESIS FÉRULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO	1	1	422417	2582692	$ 136.968	$ 228.000	$ 150.000	$ 136.968	$ 167.320	$ 150.000	$ 40.195	0,24	$ 136.968	MENOR VALOR
46	48171	ORTESIS FÉRULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	1	1	422417	2502664	$ 126.432	$ 204.000	$ 150.000	$ 126.432	$ 156.985	$ 150.000	$ 32.469	0,21	$ 126.432	MENOR VALOR

ESMBAS02

47	48171	FÉRULA PARA FASCITIS PLANTAR	1	1	422417	2583963	$ 84.288	$ 120.000	$ 120.000	$ 84.288	$ 106.670	$ 120.000	$ 16.835	0,16	$ 84.288	MENOR VALOR
48	48171	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	1	1	422417	2583578	$ 2.107.200	$ 4.200.000	$ 4.500.000	$ 2.107.200	$ 3.414.988	$ 4.200.000	$ 1.064.336	0,31	$ 3.414.988	MEDIA ARITMETICA
49	48171	ORTESIS TIPO KAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	1	1	422417	2583576	$ 842.880	$ 3.600.000	$ 2.250.000	$ 842.880	$ 1.897.071	$ 2.250.000	$ 1.125.670	0,59	$ 1.897.071	MEDIA ARITMETICA
50	48171	ORTESIS CORTA ARTICULADA ORTESIS D.A.F.O.	1	1	422417	2583567	$ 221.256	$ 2.400.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 473.564	$ 221.256	$ 1.032.116	2,18	$ 473.564	MEDIA ARITMETICA
51	48171	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	1	1	422417	2583575	$ 1.053.600	$ 420.000	$ 2.250.000	$ 420.000	$ 998.549	$ 1.053.600	$ 758.780	0,76	$ 998.549	MEDIA ARITMETICA
52	48171	ORTESIS PARA PIE CAÍDO O.T.P (AFO) EN POLIPROPILENO	1	1	422417	2583564	$ 263.400	$ 432.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 283.385	$ 263.400	$ 97.906	0,35	$ 283.385	MEDIA ARITMETICA
53	48171	ORTESIS PARA PIE CAIDO O.T.P (AFO) ARTICULADO		1	422417	258364	N/A	$ 432.000	$ 250.000	$ 250.000	$ 328.634	$ 341.000	$ 91.000	0,28	$ 250.000	MENOR VALOR
54	48171	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL (METÁLICO)	1	1	422417	2583579	$ 158.040	$ 4.080.000	$ 4.500.000	$ 158.040	$ 1.426.308	$ 4.080.000	$ 1.955.357	1,37	$ 1.426.308	MEDIA ARITMETICA
55	48171	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACIÓN, TERMO FORMADA EN POLIPROPILENO. FORRADAS	1	1	422417	2583574	$ 2.001.840	$ 2.400.000	$ 2.250.000	$ 2.001.840	$ 2.211.097	$ 2.250.000	$ 164.186	0,07	$ 2.001.840	MENOR VALOR
56	48171	ÓRTESIS TIPO AFO DE REACCIÓN A PISO	1	1	422417	2583569	$ 231.792	$ 432.000	$ 250.000	$ 231.792	$ 292.532	$ 250.000	$ 90.393	0,31	$ 292.532	MEDIA ARITMETICA
57	48171	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	1	1	422417	2583568	$ 263.400	$ 276.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 244.072	$ 263.400	$ 33.257	0,14	$ 200.000	MENOR VALOR
58	48171	ORTESIS TIPO DAFO	1	1	422417	2583570	$ 115.896	$ 264.000	$ 200.000	$ 115.896	$ 182.909	$ 200.000	$ 60.649	0,33	$ 182.909	MEDIA ARITMETICA
59	48171	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	1	1	422417	2584534	$ 36.876	$ 36.000	$ 50.000	$ 36.000	$ 40.489	$ 36.876	$ 6.403	0,16	$ 36.000	MENOR VALOR
60	48171	ORTESIS TIPO HKAFO (CADERA-RODILLA-TOBILLO-PIE)	1	1	422417	2583577	$ 2.107.200	$ 3.360.000	$ 4.500.000	$ 2.107.200	$ 3.170.194	$ 3.360.000	$ 977.218	0,31	$ 3.170.194	MEDIA ARITMETICA
61	48171	ORTESIS TIPO KAFO ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO	1	1	422417	2583573	$ 1.264.320	$ 3.360.000	$ 2.500.000	$ 1.264.320	$ 2.198.090	$ 2.500.000	$ 860.128	0,39	$ 2.198.090	MEDIA ARITMETICA
62	48171	ORTESIS TIPO BRACE CADERA	1	1	422417	2583573	N/A	$ 500.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 273.861	$ 325.000	$ 175.000	0,64	$ 273.861	MEDIA ARITMETICA
63	48171	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	1	1	422417	2583571	N/A	$ 500.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 273.861	$ 325.000	$ 175.000	0,64	$ 273.861	MEDIA ARITMETICA
64	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	1	1	422417	2583571	N/A	$ 400.000	$ 480.000	$ 400.000	$ 438.178	$ 440.000	$ 40.000	0,09	$ 400.000	MENOR VALOR

65	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	1	1	422417	2583571	N/A	$ 500.000	$ 350.000	$ 350.000	$ 418.330	$ 425.000	$ 75.000	0,18	$ 350.000	MENOR VALOR
66	48171	ORTESIS TIPO TRAFO	1	1	422417	2583571	$ 189.648	$ 360.000	$ 200.000	$ 189.648	$ 239.016	$ 200.000	$ 77.979	0,33	$ 239.016	MEDIA ARITMETICA
67	48171	PLANTILLA EN CUERO	1	1	42241706	2583558	$ 26.340	$ 80.000	N/A	$ 26.340	$ 45.904	$ 53.170	$ 26.830	0,58	$ 45.904	MEDIA ARITMETICA
68	48171	PINMOVILIZADOR DE RODILLA	1	1	42241703	2582457	N/A	$ 150.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 122.474	$ 125.000	$ 25.000	0,20	$ 100.000	MENOR VALOR
69	48171	LANTILLAS EN MATERIAL BLANDO CON O SIN MODIFICACIÓN		1	42241705	2582457	N/A	$ 216.000	N/A	$ 216.000	$ 216.000	$ 216.000	$ -	0,00	$ 216.000	MENOR VALOR
70	48171	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	1	1	42241706	2583559	$ 94.824	$ 108.000	$ 60.000	$ 60.000	$ 85.015	$ 94.824	$ 20.249	0,24	$ 60.000	MENOR VALOR
71	48171	PLANTILLAS TERMOFORMADAS	1	1	42241706	1055516	N/A	$ 130.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 114.018	$ 115.000	$ 15.000	0,13	$ 100.000	MENOR VALOR
72	48171	ALMOHADILLA DE FREDJKA	1	1	422417	2583589	$ 52.680	$ 180.000	$ 150.000	$ 52.680	$ 112.461	$ 150.000	$ 54.346	0,48	$ 112.461	MEDIA ARITMETICA
73	48171	ARNÉS DE PAVLICK	1	1	422417	2583590	$ 125.378	$ 204.000	$ 200.000	$ 125.378	$ 172.304	$ 200.000	$ 36.157	0,21	$ 125.378	MENOR VALOR
74	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE RODILLA CON ARTICULACIÓN LIBRE	1	1	42241703	2502655	$ 94.824	$ 120.000	$ 75.000	$ 75.000	$ 94.854	$ 94.824	$ 18.414	0,19	$ 75.000	MENOR VALOR
75	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE TOBILLO RÍGIDO	1	1	422417	2583973	$ 84.288	$ 117.600	$ 102.000	$ 84.288	$ 100.367	$ 102.000	$ 13.609	0,14	$ 84.288	MENOR VALOR
76	48171	INMOVILIZADOR DE TOBILLO	1	1	42241701	2500078	N/A	$ 250.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 111.803	$ 150.000	$ 100.000	0,89	$ 111.803	MEDIA ARITMETICA
77	48171	ORTESIS TIPO BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA (CORTO O LARGO)	1	1	42241704	2583985	$ 263.400	$ 504.000	$ 300.000	$ 263.400	$ 341.499	$ 300.000	$ 105.853	0,31	$ 341.499	MEDIA ARITMETICA
78	48171	BRAGUERO INGUINAL	1	1	422417	2583588	$ 21.072	$ 72.000	$ 85.000	$ 21.072	$ 50.523	$ 72.000	$ 27.587	0,55	$ 50.523	MEDIA ARITMETICA
79	48171	COJÍN ABDUCTOR DE CADERA	1	1	422417	2584539	$ 112.841	$ 180.000	$ 180.000	$ 112.841	$ 154.053	$ 180.000	$ 31.659	0,21	$ 112.841	MENOR VALOR
80	48171	COJÍN DE COXIS	1	1	422417	2584530	$ 62.689	$ 120.000	$ 65.000	$ 62.689	$ 78.782	$ 65.000	$ 26.489	0,34	$ 78.782	MEDIA ARITMETICA
81	48171	CORRECTOR DE JUANETE	1	1	42241706	2505820	$ 25.076	$ 40.800	$ 45.000	$ 25.076	$ 35.841	$ 40.800	$ 8.576	0,24	$ 25.076	MENOR VALOR
82	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE ADULTO DER.	1	1	42241706	2587000	$ 15.804	$ 40.800	$ 45.000	$ 15.804	$ 30.729	$ 40.800	$ 12.888	0,42	$ 30.729	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

83	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE ADULTO IZO.	1	1	42241706	2582542	$ 15.804	$ 40.800	$ 45.000	$ 15.804	$ 30.729	$ 40.800	$ 12.888	0,42	$ 30.729	MEDIA ARITMETICA
84	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE INFANTIL DER.	1	1	42241706	2582648	$ 15.804	$ 40.800	$ 45.000	$ 15.804	$ 30.729	$ 40.800	$ 12.888	0,42	$ 30.729	MEDIA ARITMETICA
85	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE INFANTIL IZO.	1	1	42241706	EXTENDER	$ 15.804	$ 40.800	$ 45.000	$ 15.804	$ 30.729	$ 40.800	$ 12.888	0,42	$ 30.729	MEDIA ARITMETICA
86	48171	CORRECTOR DE JUANETE POST – OPERATORIO ADULT. DER	1	1	42241706	2503710	$ 15.804	$ 40.800	$ 45.000	$ 15.804	$ 30.729	$ 40.800	$ 12.888	0,42	$ 30.729	MEDIA ARITMETICA
87	48171	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	1	1	42241706	2582460	N/A	$ 25.000	$ 52.000	$ 25.000	$ 36.056	$ 38.500	$ 13.500	0,37	$ 36.056	MEDIA ARITMETICA
88	48171	ESTABILIZADOR DE RODILLA EN LONA PARA BIPEDESTACIÓN	1	1	42241703	2503664	$ 26.340	$ 300.000	N/A	$ 26.340	$ 88.893	$ 163.170	$ 136.830	1,54	$ 88.893	MEDIA ARITMETICA
89	48171	LAMINA EN SILICONA (es un elemento de línea blanda para mejorar apariencia de las cicatrices)	1	1	422417	2503672	$ 105.360	$ 324.000	N/A	$ 105.360	$ 184.761	$ 214.680	$ 109.320	0,59	$ 184.761	MEDIA ARITMETICA
90	48171	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA CADERA	1	1	422417	2582718	$ 125.378	$ 240.000	$ 90.000	$ 90.000	$ 139.388	$ 125.378	$ 64.022	0,46	$ 139.388	MEDIA ARITMETICA
91	48171	MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUABLE	1	1	422417	2583511	$ 100.303	$ 180.000	$ 90.000	$ 90.000	$ 117.564	$ 100.303	$ 40.219	0,34	$ 117.564	MEDIA ARITMETICA
92	48171	Media Hasta La Rodilla Para Dama Sin Refuerzo En Talón Y Puntera	1	1	422417	2582715	$ 126.519	$ 156.000	$ 65.000	$ 65.000	$ 108.659	$ 126.519	$ 37.910	0,35	$ 108.659	MEDIA ARITMETICA
93	48171	MEDIA CON CINTURON ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIONES	1	1	42211508	2582571	$ 62.689	$ 204.000	$ 190.000	$ 62.689	$ 134.439	$ 190.000	$ 63.572	0,47	$ 134.439	MEDIA ARITMETICA
94	48171	MEDIA HASTA EL MUSLO ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIÓN	1	1	42211508	2582717	$ 123.403	$ 120.000	$ 180.000	$ 120.000	$ 138.652	$ 123.403	$ 27.517	0,20	$ 120.000	MENOR VALOR
95	48171	MEDIA HASTA LA RODILLA ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIÓN	1	1	42211508	2505823	$ 37.614	$ 144.000	$ 80.000	$ 37.614	$ 75.671	$ 80.000	$ 43.730	0,58	$ 75.671	MEDIA ARITMETICA
96	48171	CALCETIN PARA CABALLERO CON REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	1	42211508	2582664	$ 100.303	$ 156.000	$ 72.000	$ 72.000	$ 104.053	$ 100.303	$ 34.895	0,34	$ 104.053	MEDIA ARITMETICA
97	48171	CALCETIN PARA CABALLERO REFUERZO EN TALÓN, PUNTERA Y MUSCULO DE LOS GEMELOS	1	1	42211508	2505824	$ 62.689	$ 162.000	$ 180.000	$ 62.689	$ 122.272	$ 162.000	$ 51.584	0,42	$ 122.272	MEDIA ARITMETICA
98	48171	MANGA DE COMPRENSION GRADUADA HASTA EL HOMBRO MANO LIBRE. CON BANDA ELÁSTICA. OPACA.	1	1	422417	2582709	$ 100.303	$ 162.000	$ 150.000	$ 100.303	$ 134.578	$ 150.000	$ 26.709	0,20	$ 100.303	MENOR VALOR

ESMBAS02

99	48171	MEDIA HASTA LA RODILLA PARA DAMA REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	1	42211508	2582714	$ 125.378	$ 156.000	$ 98.000	$ 98.000	$ 124.220	$ 125.378	$ 23.691	0,19	$ 98.000	MENOR VALOR
100	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	1	42211508	2582728	$ 62.689	$ 288.000	$ 190.000	$ 62.689	$ 150.816	$ 190.000	$ 92.242	0,61	$ 150.816	MEDIA ARITMETICA
101	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA SIN REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	1	42211508	2582729	$ 62.689	$ 312.000	$ 180.000	$ 62.689	$ 152.127	$ 180.000	$ 101.840	0,67	$ 152.127	MEDIA ARITMETICA
102	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA PUNTERA REFORZADA	1	1	42211508	2582730	$ 162.992	$ 324.000	$ 190.000	$ 162.992	$ 215.686	$ 190.000	$ 70.403	0,33	$ 215.686	MEDIA ARITMETICA
103	48171	MUSLERA EN NEOPRENO	1	1	422417	2583977	$ 37.614	$ 60.000	N/A	$ 37.614	$ 47.506	$ 48.807	$ 11.193	0,24	$ 37.614	MENOR VALOR
104	48171	PANTORRILLERA	1	1	422417	2582452	$ 31.345	$ 54.000	$ 98.000	$ 31.345	$ 54.945	$ 54.000	$ 27.673	0,50	$ 54.945	MEDIA ARITMETICA
105	48171	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	1	1	42241706	2582453	$ 26.340	$ 96.000	N/A	$ 26.340	$ 50.286	$ 61.170	$ 34.830	0,69	$ 50.286	MEDIA ARITMETICA
106	48171	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	1	1	42241706	2583585	$ 76.566	$ 60.000	$ 65.000	$ 60.000	$ 66.840	$ 65.000	$ 6.938	0,10	$ 60.000	MENOR VALOR
107	48171	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	1	1	42241706	2583584	N/A	$ 80.000	$ 65.000	$ 65.000	$ 72.111	$ 72.500	$ 7.500	0,10	$ 65.000	MENOR VALOR
108	48171	PLANTILLAS ORTOPEDICAS SOBRE MEDIDA UNIDAD	1	1	42241706	2582539	$ 42.144	$ 66.000	$ 25.000,00	$ 25.000	$ 41.122	$ 42.144	$ 16.813	0,41	$ 41.122	MEDIA ARITMETICA
109	48171	PLANTILLAS EN PLASTAZOTE	1	1	42241706	2583983	$ 63.216	$ 65.000	$ 100.000	$ 63.216	$ 74.344	$ 65.000	$ 16.935	0,23	$ 63.216	MENOR VALOR
110	48171	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO		1	42241706	2582457	N/A	$ 65.000	$ 25.000	$ 25.000	$ 40.311	$ 45.000	$ 20.000	0,50	$ 40.311	MEDIA ARITMETICA
111	48171	BOTON METATARSIANO	1	1	422417	2505102	N/A	$ 65.000	N/A	$ 65.000	$ 65.000	$ 65.000	$ -	0,00	$ 65.000	MENOR VALOR
112	48171	FUNDAS PROTECTORAS PARA DEDOS	1	1	42241706	2582545	N/A	$ 65.000	N/A	$ 65.000	$ 65.000	$ 65.000	$ -	0,00	$ 65.000	MENOR VALOR
113	48171	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA (ABIERTA O CERRADA)	1	1	42241703	2582473	$ 37.614	$ 60.000	$ 54.000	$ 37.614	$ 49.579	$ 54.000	$ 9.461	0,19	$ 37.614	MENOR VALOR
114	48171	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	1	1	42241703	2582458	$ 49.361	$ 116.400	$ 60.000	$ 49.361	$ 70.118	$ 60.000	$ 29.417	0,42	$ 70.118	MEDIA ARITMETICA
115	48171	RODILLERA PATELA REFORZADA	1	1	42241703	2582483	$ 28.447	$ 84.000	$ 60.000	$ 28.447	$ 52.339	$ 60.000	$ 22.749	0,43	$ 52.339	MEDIA ARITMETICA
116	48171	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA	1	1	42241703	2583587	$ 26.340	$ 70.000	$ 60.000	$ 26.340	$ 48.005	$ 60.000	$ 18.676	0,39	$ 48.005	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

117	48171	RODILLERA ABIERTA UNIVERSAL NEOPRENO N	1	1	42241703	2582843	$ 37.614	$ 54.000	$ 55.000	$ 37.614	$ 48.162	$ 54.000	$ 7.971	0,17	$ 37.614	MENOR VALOR
118	48171	RODILLERA ABIERTA UNIVERSAL NEOPRENO PLUS	1	1	42241703	2582459	$ 43.882	$ 57.600	$ 55.000	$ 43.882	$ 51.803	$ 55.000	$ 5.949	0,11	$ 43.882	MENOR VALOR
119	48171	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	1	1	42241701	2582848	N/A	$ 33.600	$ 40.000	$ 33.600	$ 36.661	$ 36.800	$ 3.200	0,09	$ 33.600	MENOR VALOR
120	48171	TOBILLERA EN NEOPRENO ABIERTA O CERRADA	1	1	42241701	2583586	N/A	$ 70.000	$ 66.000	$ 66.000	$ 67.971	$ 68.000	$ 2.000	0,03	$ 66.000	MENOR VALOR
121	48171	SANDALIA PARA YESO	1	1	42241706	2583591	$ 43.808	$ 45.600	$ 100.000	$ 43.808	$ 58.457	$ 45.600	$ 26.077	0,45	$ 58.457	MEDIA ARITMETICA
122	48171	PUNTERAS GEL PIE	1	1	42241706	2504821	$ 18.807	$ 42.000	N/A	$ 18.807	$ 28.105	$ 30.403	$ 11.597	0,41	$ 28.105	MEDIA ARITMETICA
123	48171	ZAPATO POST OPERATORIO	1	1	42241706	2582466	$ 57.804	$ 46.800	$ 55.000	$ 46.800	$ 52.989	$ 55.000	$ 4.669	0,09	$ 46.800	MENOR VALOR
124	48171	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA	1	1	42251621	2583583	N/A	$ 550.200	$ 450.000	$ 450.000	$ 497.584	$ 500.100	$ 50.100	0,10	$ 450.000	MENOR VALOR
125	48171	BOTA TIPO WALKER RIGIDA (NO ARTICULADA)	1	1	42251621	2582570	N/A	$ 550.200	$ 300.000	$ 300.000	$ 406.276	$ 425.100	$ 125.100	0,31	$ 406.276	MEDIA ARITMETICA
126	48171	AUMENTO POR TACÓN DE TORQUELL	1	1	42241706	2583632	$ 26.340	$ 31.200	N/A	$ 26.340	$ 28.667	$ 28.770	$ 2.430	0,08	$ 26.340	MENOR VALOR
127	48171	CALZADO ORTOPÉDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	1	42241706	2583629	N/A	$ 350.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 229.129	$ 250.000	$ 100.000	0,44	$ 229.129	MEDIA ARITMETICA
128	48171	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO O CHAPIN	1	1	42241706	2583560	N/A	$ 550.000	N/A	$ 550.000	$ 550.000	$ 550.000	$ -	0,00	$ 550.000	MENOR VALOR
129	48171	BOTAS ORTOPEDICAS LARGAS O CORTAS	1	1	42251621	2503659	N/A	$ 350.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 264.575	$ 275.000	$ 75.000	0,28	$ 200.000	MENOR VALOR
130	48171	LEVANTAMIENTO POR CENTIMETRO. ADICIONAL	1	1	42241706	2583631	$ 21.072	$ 48.000	N/A	$ 21.072	$ 31.803	$ 34.536	$ 13.464	0,42	$ 31.803	MEDIA ARITMETICA
131	48171	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO	1	1	42241706	2582462	N/A	$ 85.000	$ 70.000	$ 70.000	$ 77.136	$ 77.500	$ 7.500	0,10	$ 70.000	MENOR VALOR
132	48171	PLANTILLA CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	1	1	42241706	2582557	N/A	$ 85.200	N/A	$ 85.200	$ 85.200	$ 85.200	$ -	0,00	$ 85.200	MENOR VALOR
ELEMENTO PARA MMSS SOBRE MEDIDAS PARA ADULTO Y PEDIATRICO																
133	48171	ANILLOS ANTI DEFORMANTES	1	1	422418	2502650	$ 36.876	$ 146.643	$ 75.000	$ 36.876	$ 74.021	$ 75.000	$ 45.503	0,61	$ 74.021	MEDIA ARITMETICA

134	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE CODO ARTICULADO	1	1	422418	2502657	$ 210.720	$ 573.600	$ 300.000	$ 210.720	$ 330.988	$ 300.000	$ 154.384	0,47	$ 330.988	MEDIA ARITMETICA
135	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	1	1	422418	2583981	$ 158.040	$ 441.600	$ 350.000	$ 158.040	$ 290.149	$ 350.000	$ 118.155	0,41	$ 290.149	MEDIA ARITMETICA
136	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO	1	1	422418	2583592	$ 152.772	$ 497.600	$ 350.000	$ 152.772	$ 298.536	$ 350.000	$ 141.261	0,47	$ 298.536	MEDIA ARITMETICA
137	48171	CODERA ANTERIOR	1	1	422418	EXTENDER	$ 27.583	$ 58.400	$ 45.000	$ 27.583	$ 41.696	$ 45.000	$ 12.616	0,30	$ 41.696	MEDIA ARITMETICA
138	48171	CODERA POSTERIOR	1	1	422418	2504046	$ 27.583	$ 58.400	$ 45.000	$ 27.583	$ 41.696	$ 45.000	$ 12.616	0,30	$ 41.696	MEDIA ARITMETICA
139	48171	ORTESIS TIPO CUNETA PULGAR	1	1	422418	2582456	$ 21.072	$ 46.373	N/A	$ 21.072	$ 31.260	$ 33.722	$ 12.650	0,40	$ 31.260	MEDIA ARITMETICA
140	48171	ORTESIS (FÉRULA) BLOQUEO MCF	1	1	422418	EXTENDER	$ 84.288	$ 148.162	$ 34.000	$ 34.000	$ 75.161	$ 84.288	$ 46.716	0,62	$ 75.161	MEDIA ARITMETICA
141	48171	ORTESIS (FÉRULA) BLOQUEO MCF TRACCIÓN IF	1	1	422418	2504411	$ 94.824	$ 158.392	$ 45.000	$ 45.000	$ 87.758	$ 94.824	$ 46.405	0,53	$ 87.758	MEDIA ARITMETICA
142	48171	ORTESIS (FÉRULA) CANALETA PARA DEDOS	1	1	422418	2583601	$ 42.144	$ 92.746	$ 60.000	$ 42.144	$ 61.668	$ 60.000	$ 20.954	0,34	$ 61.668	MEDIA ARITMETICA
143	48171	ORTESIS (FÉRULA) CORTA DEL PULGAR	1	1	422418	2583598	$ 25.076	$ 64.000	$ 45.000	$ 25.076	$ 41.644	$ 45.000	$ 15.892	0,38	$ 41.644	MEDIA ARITMETICA
144	48171	ORTESIS FERULA DE STACK ZONA 1 Y 2 EXTENSORES	1	1	422418	2583604	$ 12.538	$ 32.790	$ 15.000	$ 12.538	$ 18.338	$ 15.000	$ 9.023	0,49	$ 18.338	MEDIA ARITMETICA
145	48171	FÉRULA DE SWANSON	1	1	422418	EXTENDER	$ 31.608	$ 196.800	N/A	$ 31.608	$ 78.870	$ 114.204	$ 82.596	1,05	$ 78.870	MEDIA ARITMETICA
146	48171	ORTESIS (FÉRULA) DEDO GATILLO	1	1	422418	EXTENDER	$ 31.608	$ 220.800	$ 72.000	$ 31.608	$ 79.502	$ 72.000	$ 81.354	1,02	$ 79.502	MEDIA ARITMETICA
147	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA CODO	1	1	422418	EXTENDER	$ 105.360	$ 439.928	$ 180.000	$ 105.360	$ 202.820	$ 180.000	$ 143.399	0,71	$ 202.820	MEDIA ARITMETICA
148	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA MUÑECA	1	1	422418	2583596	$ 189.648	$ 278.400	$ 170.000	$ 170.000	$ 207.821	$ 189.648	$ 47.156	0,23	$ 170.000	MENOR VALOR
149	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA TENDONES. EXTENSORES ZONAS 3 Y 4	1	1	422418	2584440	$ 73.752	$ 310.400	$ 170.000	$ 73.752	$ 157.295	$ 170.000	$ 97.170	0,62	$ 157.295	MEDIA ARITMETICA
150	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINAMICA TIPO KLEINERT	1	1	422418	2583597	$ 168.576	$ 344.000	$ 170.000	$ 168.576	$ 214.421	$ 170.000	$ 82.362	0,38	$ 214.421	MEDIA ARITMETICA
151	48171	ORTESIS (FÉRULA) EPICONDILITIS	1	1	422418	2582487	$ 15.804	$ 237.587	$ 42.000	$ 15.804	$ 54.027	$ 42.000	$ 98.955	1,83	$ 54.027	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

152	48171	ORTESIS (FÉRULA) ESTIRAMIENTO DEL PULGAR	1	1	422418	2583600	$ 10.536	$ 72.584	$ 50.000	$ 10.536	$ 33.690	$ 50.000	$ 25.642	0,76	$ 33.690	MEDIA ARITMETICA
153	48171	FÉRULA FACIAL	1	1	422418	EXTENDER	$ 94.824	$ 342.400	N/A	$ 94.824	$ 180.188	$ 218.612	$ 123.788	0,69	$ 180.188	MEDIA ARITMETICA
154	48171	ORTESIS FÉRULA JOINT JACK	1	1	422418	2583602	$ 63.216	$ 201.600	$ 120.000	$ 63.216	$ 115.212	$ 120.000	$ 56.797	0,49	$ 115.212	MEDIA ARITMETICA
155	48171	ORTESIS FÉRULA LARGA DEL PULGAR TENO SINOVITIS D'QUERVAIN	1	1	422418	2502663	$ 54.690	$ 75.131	$ 46.000	$ 46.000	$ 57.389	$ 54.690	$ 12.211	0,21	$ 46.000	MENOR VALOR
156	48171	ESPICA PULGAR UNIVERSAL PARA TENOSINOVITIS DE QUERVAIN	1	1	422418	2502663	N/A	$ 85.000	$ 46.000	$ 46.000	$ 62.530	$ 65.500	$ 19.500	0,31	$ 62.530	MEDIA ARITMETICA
157	48171	ORTESIS FÉRULA LARGA PULGAR CON PROLONGACION. DE MUÑECA	1	1	422418	2505409	$ 15.804	$ 269.400	$ 50.000	$ 15.804	$ 59.710	$ 50.000	$ 112.357	1,88	$ 59.710	MEDIA ARITMETICA
158	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO CUBITAL	1	1	422418	2503496	$ 63.216	$ 280.798	$ 46.000	$ 46.000	$ 93.467	$ 63.216	$ 106.859	1,14	$ 93.467	MEDIA ARITMETICA
159	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO CUBITAL Y MEDIANO	1	1	422418	2502109	$ 73.752	$ 299.200	$ 50.000	$ 50.000	$ 103.332	$ 73.752	$ 112.295	1,09	$ 103.332	MEDIA ARITMETICA
160	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO RADIAL	1	1	422418	EXTENDER	$ 147.504	$ 310.400	$ 170.000	$ 147.504	$ 198.179	$ 170.000	$ 72.075	0,36	$ 198.179	MEDIA ARITMETICA
161	48171	ORTESIS (FERULA) PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	1	1	422418	2582502	$ 15.045	$ 29.440	$ 20.000	$ 15.045	$ 20.691	$ 20.000	$ 5.971	0,29	$ 15.045	MENOR VALOR
162	48171	ORTESIS (FÉRULA) PRONO- SUPINACIÓN	1	1	422418	2583519	$ 105.360	$ 227.178	N/A	$ 105.360	$ 154.711	$ 166.269	$ 60.909	0,39	$ 154.711	MEDIA ARITMETICA
163	48171	ORTESIS (FÉRULA) RETRACCIÓN IF	1	1	422418	EXTENDER	$ 115.896	$ 280.798	N/A	$ 115.896	$ 180.398	$ 198.347	$ 82.451	0,46	$ 180.398	MEDIA ARITMETICA
164	48171	ORTESIS FÉRULA STACK	1	1	422418	2583929	$ 10.536	$ 29.440	$ 18.000	$ 10.536	$ 17.740	$ 18.000	$ 7.774	0,44	$ 17.740	MEDIA ARITMETICA
165	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA DEDOS Y PULGAR	1	1	422418	EXTENDER	$ 52.680	$ 310.400	$ 18.000	$ 18.000	$ 66.519	$ 52.680	$ 130.435	1,96	$ 66.519	MEDIA ARITMETICA
166	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA EXTENSORES DEL PULGAR	1	1	422418	2503670	$ 21.072	$ 310.400	$ 18.000	$ 18.000	$ 49.012	$ 21.072	$ 137.120	2,80	$ 49.012	MEDIA ARITMETICA
167	48171	ORTESIS (FERULA) TENOR RAFIA EXTENSORES ZONA 5 Y 6	1	1	422418	2503668	$ 24.233	$ 310.400	$ 25.000	$ 24.233	$ 57.291	$ 25.000	$ 134.720	2,35	$ 57.291	MEDIA ARITMETICA
168	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA FLEXORES DEL PULGAR	1	1	422418	EXTENDER	$ 36.876	$ 310.400	$ 25.000	$ 25.000	$ 65.897	$ 36.876	$ 131.829	2,00	$ 65.897	MEDIA ARITMETICA
169	48171	FÉRULA TIPO AVIÓN	1	1	422418	2583641	$ 126.432	$ 231.200	$ 70.000	$ 70.000	$ 126.954	$ 126.432	$ 66.789	0,53	$ 126.954	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

170	48171	ORTESIS (FÉRULA)TRACCIÓN IF Y PULGAR	1	1	422418	EXTENDER	$ 105.360	$ 251.154	N/A	$ 105.360	$ 162.670	$ 178.257	$ 72.897	0,45	$ 162.670	MEDIA ARITMETICA
171	48171	ORTESIS (FERULA) TRACCION MCF Y PULGAR	1	1	422418	EXTENDER	$ 105.360	$ 266.389	N/A	$ 105.360	$ 167.531	$ 185.874	$ 80.514	0,48	$ 167.531	MEDIA ARITMETICA
172	48171	ORTESIS (FERULA) TIPO CONO		1	422418	2583600	N/A	$ 350.000	N/A	$ 350.000	$ 350.000	$ 350.000	$ -	0,00	$ 350.000	MENOR VALOR
173	48171	LYCRA PARA CARA Y CUELLO	1	1	422418	2583627	$ 105.360	$ 874.952	N/A	$ 105.360	$ 303.620	$ 490.156	$ 384.796	1,27	$ 303.620	MEDIA ARITMETICA
174	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA INJERTOS	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 150.000	N/A	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000	$ -	0,00	$ 150.000	MENOR VALOR
175	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA MANO	1	1	422418	2584020	N/A	$ 150.000	N/A	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000	$ -	0,00	$ 150.000	MENOR VALOR
176	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA TORAX O ESPALDA	1	1	422418	2583628	N/A	$ 150.000	N/A	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000	$ -	0,00	$ 150.000	MENOR VALOR
177	48171	ORTESIS (FERULA) ESTATICA PARA MANO	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 300.000	$ 150.000	$ 150.000	$ 212.132	$ 225.000	$ 75.000	0,35	$ 212.132	MEDIA ARITMETICA
178	48171	LYCRA PARA TÓRAX Y ESPALDA	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 1.416.701	N/A	$ 1.416.701	$ 1.416.701	$ 1.416.701	$ -	0,00	$ 1.416.701	MENOR VALOR
179	48171	ORTESIS TIPO PALMETA ANTI ESPÁSTICA	1	1	422418	2583964	N/A	$ 278.400	$ 150.000	$ 150.000	$ 204.353	$ 214.200	$ 64.200	0,31	$ 204.353	MEDIA ARITMETICA
180	48171	ORTESIS TIPO PALMETA COMPLETA EN ALUMINIO	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 289.600	$ 180.000	$ 180.000	$ 228.316	$ 234.800	$ 54.800	0,24	$ 180.000	MENOR VALOR
181	48171	ORTESIS TIPO PALMETA COMPLETA EN OMEGA	1	1	422418	2500435	N/A	$ 289.600	N/A	$ 289.600	$ 289.600	$ 289.600	$ -	0,00	$ 289.600	MENOR VALOR
182	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA CON SEPARADOR Y TRACCIÓN MCF	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 278.400	$ 150.000	$ 150.000	$ 204.353	$ 214.200	$ 64.200	0,31	$ 204.353	MEDIA ARITMETICA
183	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA TUNEL DEL CARPO	1	1	422418	2582480	N/A	$ 217.600	$ 150.000	$ 150.000	$ 180.665	$ 183.800	$ 33.800	0,19	$ 150.000	MENOR VALOR
184	48171	ORTESIS TIPO PALMETA EN ALUMINIO DEDOS SIN MUÑECA	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 212.506	$ 150.000	$ 150.000	$ 178.538	$ 181.253	$ 31.253	0,18	$ 150.000	MENOR VALOR
185	48171	ORTESIS TIPO PALMETA MEDIO OMEGA	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 198.400	$ 150.000	$ 150.000	$ 172.511	$ 174.200	$ 24.200	0,14	$ 150.000	MENOR VALOR
186	48171	ORTESIS TIPO PALMETA PARA ARTRITIS	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 278.400	$ 150.000	$ 150.000	$ 204.353	$ 214.200	$ 64.200	0,31	$ 204.353	MEDIA ARITMETICA
187	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA CON SEPARADOR	1	1	422418	EXTENDER	N/A	$ 270.400	$ 150.000	$ 150.000	$ 201.395	$ 210.200	$ 60.200	0,30	$ 150.000	MENOR VALOR

ESMBAS02

188	48171	RODILLO DE BOBATH	1	1	422418	2502699	$ 63.216	$ 150.400	N/A	$ 63.216	$ 97.507	$ 106.808	$ 43.592	0,45	$ 97.507	MEDIA ARITMETICA
189	48171	YUGO DE VELCRO	1	1	422418	EXTENDER	$ 73.752	$ 79.200	N/A	$ 73.752	$ 76.427	$ 76.476	$ 2.724	0,04	$ 73.752	MENOR VALOR
ELEMENTO PARA MMSS PREFABRICADOS ADULTO Y PEDIATRICO																
190	48171	ORTESIS BRACE DE MUÑECA AMBIDIESTRO	1	1	422418	2583658	$ 31.608	$ 69.600	$ 35.000	$ 31.608	$ 42.543	$ 35.000	$ 17.166	0,40	$ 42.543	MEDIA ARITMETICA
191	48171	CABESTRILLO EN BOLSA	1	1	422418	2582486	$ 18.807	$ 39.600	$ 60.000	$ 18.807	$ 35.486	$ 39.600	$ 16.817	0,47	$ 35.486	MEDIA ARITMETICA
192	48171	CABESTRILLO EN L	1	1	422418	2583605	$ 18.807	$ 39.600	$ 60.000	$ 18.807	$ 35.486	$ 39.600	$ 16.817	0,47	$ 35.486	MEDIA ARITMETICA
193	48171	CODERA SENCILLA	1	1	422418	EXTENDER	$ 18.807	$ 59.360	$ 60.000	$ 18.807	$ 40.612	$ 59.360	$ 19.270	0,47	$ 40.612	MEDIA ARITMETICA
194	48171	CODO DE TENISTA	1	1	422418	2582468	$ 15.045	$ 59.360	$ 32.000	$ 15.045	$ 30.574	$ 32.000	$ 18.257	0,60	$ 30.574	MEDIA ARITMETICA
195	48171	ORTESIS FÉRULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	1	1	422418	2583606	$ 12.538	$ 32.800	N/A	$ 12.538	$ 20.279	$ 22.669	$ 10.131	0,50	$ 20.279	MEDIA ARITMETICA
196	48171	INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	1	1	422418	2582495	$ 31.345	$ 64.000	$ 48.000	$ 31.345	$ 45.835	$ 48.000	$ 13.332	0,29	$ 31.345	MENOR VALOR
197	48171	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVIÓN	1	1	422418	2583959	$ 100.303	$ 120.478	$ 75.000	$ 75.000	$ 96.775	$ 100.303	$ 18.606	0,19	$ 75.000	MENOR VALOR
198	48171	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CONVENCIONAL	1	1	422418	2582698	$ 43.882	$ 69.600	$ 66.000	$ 43.882	$ 58.634	$ 66.000	$ 11.370	0,19	$ 43.882	MENOR VALOR
199	48171	ORTESIS MUÑEQUERA SENCILLA	1	1	422418	2583969	$ 15.045	$ 55.360	$ 35.000	$ 15.045	$ 30.777	$ 35.000	$ 16.459	0,53	$ 30.777	MEDIA ARITMETICA
200	48171	ORTESIS BRACE MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCIÓN	1	1	422418	2582448	$ 20.061	$ 47.040	$ 46.000	$ 20.061	$ 35.144	$ 46.000	$ 12.480	0,36	$ 35.144	MEDIA ARITMETICA
ELEMENTO AYUDAS PARA LA MOVILIDAD ADULTO Y PEDIATRICO																
201	48171	BASTÓN TELESCÓPICO	1	1	42211501	2583609	$ 35.106	$ 134.240	N/A	$ 35.106	$ 68.649	$ 84.673	$ 49.567	0,72	$ 68.649	MEDIA ARITMETICA
202	48171	BASTÓN TELESCÓPICO CUELLO DE CISNE	1	1	42211501	2583527	$ 35.106	$ 132.000	$ 40.000	$ 35.106	$ 57.017	$ 40.000	$ 44.568	0,78	$ 57.017	MEDIA ARITMETICA
203	48171	BASTÓN CON MANGO EN T	1	1	42211501	2583610	$ 50.151	$ 113.746	$ 40.000	$ 40.000	$ 61.107	$ 50.151	$ 32.636	0,53	$ 61.107	MEDIA ARITMETICA

204	48171	BASTÓN MULTIPODAL	1	1	42211501	2502652	$ 76.481	$ 152.160	$ 40.000	$ 40.000	$ 77.500	$ 76.481	$ 46.712	0,60	$ 77.500	MEDIA ARITMETICA
205	48171	BASTÓN CANADIENSE SENCILLO	1	1	42211501	2584541	$ 37.614	$ 152.160	$ 35.000	$ 35.000	$ 58.511	$ 37.614	$ 54.624	0,93	$ 58.511	MEDIA ARITMETICA
206	48171	BASTÓN CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	1	1	42211501	2583528	$ 56.420	$ 152.160	$ 35.000	$ 35.000	$ 66.978	$ 56.420	$ 50.937	0,76	$ 66.978	MEDIA ARITMETICA
207	48171	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	1	1	42211501	2584540	N/A	$ 170.000	$ 27.000	$ 27.000	$ 67.750	$ 98.500	$ 71.500	1,06	$ 67.750	MEDIA ARITMETICA
208	48171	BASTÓN CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO	1	1	42211501	2583529	$ 56.420	$ 152.160	$ 35.000	$ 35.000	$ 66.978	$ 56.420	$ 50.937	0,76	$ 66.978	MEDIA ARITMETICA
209	48171	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	1	1	42211501	2582511	$ 87.765	$ 170.000	$ 39.000	$ 39.000	$ 83.486	$ 87.765	$ 54.059	0,65	$ 83.486	MEDIA ARITMETICA
210	48171	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	1	1	42211502	2504939	$ 115.896	$ 172.000	$ 120.000	$ 115.896	$ 133.739	$ 120.000	$ 25.535	0,19	$ 115.896	MENOR VALOR
211	48171	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	1	1	42211502	2582181	$ 147.504	$ 172.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 144.934	$ 147.504	$ 21.241	0,15	$ 120.000	MENOR VALOR
212	48171	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	1	1	42211506	2505722	$ 152.772	$ 251.200	$ 93.000	$ 93.000	$ 152.821	$ 152.772	$ 65.224	0,43	$ 152.821	MEDIA ARITMETICA
213	48171	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	1	1	42211506	2583611	$ 168.576	$ 278.400	$ 105.000	$ 105.000	$ 170.171	$ 168.576	$ 71.625	0,42	$ 170.171	MEDIA ARITMETICA
214	48171	CAMINADOR PASO A PASO	1	1	42211506	2583612	$ 152.772	$ 262.400	$ 93.000	$ 93.000	$ 155.059	$ 152.772	$ 70.149	0,45	$ 155.059	MEDIA ARITMETICA
215	48171	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	1	1	42211506	2583530	$ 231.792	$ 488.197	$ 420.000	$ 231.792	$ 362.227	$ 420.000	$ 108.431	0,30	$ 231.792	MENOR VALOR
216	48171	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	1	1	42211506	2583531	$ 495.192	$ 760.400	$ 410.000	$ 410.000	$ 536.455	$ 495.192	$ 149.210	0,28	$ 410.000	MENOR VALOR
217	48171	CAMINADOR PEDIATRICO (PLEGABLE /CON ASIENTO ANTERIOR O POSTERIOR/CON ARNES DE SOSTEN Y OTRAS CARACTERISTICAS)	1	1	42211506	2584540	$ 231.792	$ 480.000	$ 1.900.000	$ 231.792	$ 595.705	$ 480.000	$ 734.917	1,23	$ 595.705	MEDIA ARITMETICA
218	48171	REGATON O TAPON PARA MULETAS Y BASTONES	1	1	42211506	2584540	N/A	$ 30.000	$ 6.000	$ 6.000	$ 13.416	$ 18.000	$ 12.000	0,89	$ 13.416	MEDIA ARITMETICA
219	48171	PROTECTORES AXILARES PARA MULETAS	1	1	42211506	2584540	N/A	$ 30.000	$ 6.000	$ 6.000	$ 13.416	$ 18.000	$ 12.000	0,89	$ 13.416	MEDIA ARITMETICA
220	48171	APOYAMANOS PARA MULETAS Y BASTONES	1	1	42211506	2584540	N/A	$ 30.000	$ 6.000	$ 6.000	$ 13.416	$ 18.000	$ 12.000	0,89	$ 13.416	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

221	48171	SILLA DE RUEDAS GAMA ESTÁNDAR Características: Funcionalidad y alcance: Garantizan la movilidad de los usuarios que requieren de ella por situaciones de baja y mediana complejidad, utilizadas para desplazamiento. Instancia de aprobación: Médico general y/ o especialista Tipo de usuario: Adulto y/o Niño Chasis o Marco: Plegable Espaldar Respaldo: Plegable Apoya brazos : Removible y/o abatible Apoya pies: Removible Asiento : a) Flexible - b) Rígidos Ruedas traseras : Neumáticas Ruedas delanteras: Sólidas Aditamentos : Con soporte para bala de oxígeno Frenos : Cortos en acero o aluminio bilateral Material: aluminio	1	1	42192210	2584540	N/A	$ 5.500.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 2.097.618	$ 3.150.000	$ 2.350.000	1,12	$ 2.097.618	MEDIA ARITMETICA
222	48171	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA MENOR VALOR DE 7 SSMLV	1	1	42192210	2584540	$ 632.160	$ 6.500.000	N/A	$ 632.160	$ 2.027.077	$ 3.566.080	$ 2.933.920	1,45	$ 2.027.077	MEDIA ARITMETICA
223	48171	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA ADULTO CONVENCIONAL	1	1	42192210	2584540	$ 2.107.200	$ 5.200.000	N/A	$ 2.107.200	$ 3.310.202	$ 3.653.600	$ 1.546.400	0,47	$ 3.310.202	MEDIA ARITMETICA
ELEMENTO PARA AYUDAS EN CASA																
224	48171	COJIN ANTI ESCARAS NEUMATICO PERFIL ALTO	1	1	42141705	2584538	$ 2.107.200	$ 5.079.843	$ 5.000.000	$ 2.107.200	$ 3.768.559	$ 5.000.000	$ 1.382.882	0,37	$ 3.768.559	MEDIA ARITMETICA
225	48171	COJIN ANTI ESCARAS NEUMATICO PERFIL BAJO	1	1	42141705	2582476	$ 842.880	$ 2.475.610	N/A	$ 842.880	$ 1.444.521	$ 1.659.245	$ 816.365	0,57	$ 1.444.521	MEDIA ARITMETICA
226	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN SILICONA	1	1	42141705	2583618	$ 365.479	$ 1.416.701	N/A	$ 365.479	$ 719.566	$ 891.090	$ 525.611	0,73	$ 719.566	MEDIA ARITMETICA
227	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD	1	1	42141705	2582516	$ 371.958	$ 508.000	N/A	$ 371.958	$ 434.689	$ 439.979	$ 68.021	0,16	$ 371.958	MENOR VALOR
228	48171	COJIN ANTI ESCARAS EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	1	1	42141705	2583619	$ 501.514	$ 488.000	N/A	$ 488.000	$ 494.711	$ 494.757	$ 6.757	0,01	$ 488.000	MENOR VALOR
229	48171	COLCHONETA ANTI ESCARAS EN ESPUMA	1	1	42141705	2505745	$ 200.605	$ 826.400	N/A	$ 200.605	$ 407.161	$ 513.503	$ 312.897	0,77	$ 407.161	MEDIA ARITMETICA
230	48171	COLCHONETA ANTI ESCARAS NEUMÁTICA	1	1	42141705	2584531	$ 313.446	$ 821.600	N/A	$ 313.446	$ 507.471	$ 567.523	$ 254.077	0,50	$ 507.471	MEDIA ARITMETICA

ESMBAS02

231	48171	COLCHON ANTI ESCARAS DE 4 CAMARAS,AGUA O PRESION ALTERNA	1	1	42141705	2503754	$ 1.053.600	$ 6.000.000	N/A	$ 1.053.600	$ 2.514.279	$ 3.526.800	$ 2.473.200	0,98	$ 2.514.279	MEDIA ARITMETICA
232	48171	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	1	1	42211603	2584536	$ 242.328	$ 428.000	$ 90.000	$ 90.000	$ 210.554	$ 242.328	$ 138.212	0,66	$ 210.554	MEDIA ARITMETICA
233	48171	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	1	1	42211603	2583622	$ 158.040	$ 428.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 189.120	$ 158.040	$ 142.918	0,76	$ 189.120	MEDIA ARITMETICA
234	48171	SILLA PARA DUCHA	1	1	422116	2583657	$ 158.040	$ 618.541	$ 100.000	$ 100.000	$ 213.818	$ 158.040	$ 231.976	1,08	$ 213.818	MEDIA ARITMETICA
235	48171	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	1	1	422116	2582747	$ 421.440	$ 712.000	$ 205.000	$ 205.000	$ 394.751	$ 421.440	$ 207.718	0,53	$ 394.751	MEDIA ARITMETICA
236	48171	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	1	1	422116	2503940	$ 632.160	$ 752.000	$ 300.000	$ 300.000	$ 522.463	$ 632.160	$ 191.194	0,37	$ 522.463	MEDIA ARITMETICA
237	48171	SILLA SANITARIA CON CARACTERISTICAS ESPECIALES	1	1	422116	2583623	N/A	$ 4.000.000	N/A	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ -	0,00	$ 4.000.000	MENOR VALOR
238	48171	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS PROPULSADAS POR EL USUARIO	1	1	422116	1235810	N/A	$ 6.000.000	N/A	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ 6.000.000	$ -	0,00	$ 6.000.000	MENOR VALOR
239	48171	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	1	1	422116	2503891	N/A	$ 4.500.000	N/A	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ 4.500.000	$ -	0,00	$ 4.500.000	MENOR VALOR
240	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD	1	1	42141705	2505906	N/A	$ 900.000	N/A	$ 900.000	$ 900.000	$ 900.000	$ -	0,00	$ 900.000	MENOR VALOR
241	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD EN GEL Y ESPUMA	1	1	42141705	2587232	N/A	$ 4.560.000	N/A	$ 4.560.000	$ 4.560.000	$ 4.560.000	$ -	0,00	$ 4.560.000	MENOR VALOR
242	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD NEUMATICO Y ESPUMA	1	1	42141705	2583619	N/A	$ 5.000.000	N/A	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	0,00	$ 5.000.000	MENOR VALOR
243	48171	COJIN DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	1	1	42141705	2505906	N/A	$ 5.000.000	N/A	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	0,00	$ 5.000.000	MENOR VALOR
244	48171	COJIN ANTIESCARA PRESION ALTERNA	1	1	42141705	2582470	N/A	$ 7.500.000	N/A	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ -	0,00	$ 7.500.000	MENOR VALOR

ESMBAS02

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a el siguiente correo: contratosesmbas02@gmail.com
NOTA 2: El oferente debe ofertar la totalidad de los ítems.
NOTA 3: El oferente debe ofertar por todos los grupos sin superar los precios de referencia.

NOTA 4: El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según la invitación pública, y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Establecimiento de Sanidad Ejercito BAS02, previa aprobación del supervisor del contrato.
NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.

NOTA 6: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO BAS02, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL DISPENSARIO MEDICO BAS02 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 8: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 9: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

> (…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
>
> (…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con

su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 10: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO BAS02 (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

La propuesta deberá ser presentada en forma detallada discriminando el valor del IVA (cuando aplique), calculándolo con dos decimales. Los valores unitarios deberán estar determinados sin decimales. Y los valores totales deberán estar calculados con dos decimales, no realizar aproximaciones sobre estas casillas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…).

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el oferente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

RESOLUCION DE FACTURACION

El proponente nacional responsables del impuesto sobre las ventas deberán anexar con la propuesta la resolución de la facturación electrónica actualizada dando cumplimiento al Decreto De acuerdo al Decreto 358 de 5 de marzo del 2020 y resolución 000042 del 05 mayo del 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura

electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

2.5.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIO No 4

El proponente debe Diligenciar la propuesta económica, en el Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: esmbas02contratacion@gmail.com

Nota1: para el comité económico evaluador, será causal de rechazo de la oferta cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia.

Nota2: el oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma del Secop II (lista de precios) el valor del presupuesto asignado para el presente proceso**.**

CERTIFICACION BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO DE BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

El oferente deberá diligenciar y aportar el formulario N° 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA" En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, por tanto, el oferente aportará con la propuesta, copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de Noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar

directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1212 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

… Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato…"

El principio de economía procesal se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (ACEPTACIÓN DE LA OFERTA)

Los oferentes deben presentar su oferta por el total de los ítems. La entidad adjudicará (aceptará la oferta) el presente proceso de acuerdo a la oferta presentada, pudiendo ajustar mayores cantidades de acuerdo a la necesidad planteada por la entidad.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

5. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar..

- ✓ **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1212 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
- ✓

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) meses más**.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y **SEIS (06) meses más**.

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I).

l CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I) y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS02 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional –

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I); de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla

con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**- ,** en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

En este evento, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02**,** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, tal como lo establece. Una vez suscrito el contrato y surtido el proceso de registro presupuestal por parte

de la ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un término máximo de cinco (5) días

hábiles para su perfeccionamiento de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Sección Administrativa.

CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1212 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes

2. OBJETO

"El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por la DISPENSARIO MEDICO BAS02 y sus unidades centralizadas **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"**

PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **28 DE NOVIEMBRE DE 2025** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir*

el correspondiente Registro Presupuestal"

LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

3. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA,** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en los puntos de atención que el proveedor asigne en las siguientes ciudades para el caso del **ESM-BAS02** deberá ser en la ciudad de **Barranquilla – Atlántico**, para el caso del **ESM-BICOR** deberá ser en la ciudad de **Santa Marta – Magdalena** y para el caso del **ESM-BAS10** deberá ser en la ciudad de **Valledupar – Cesar,** para el caso de los **ESM de BICAR Riohacha y GMRON Buena vista** los elementos llegaran al almacén del ESM con previa coordinación del Supervisor.

4. VALOR DEL CONTRATO.

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-01-004-008	**APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES**	16	DE ACUERDO A FORMULACION MEDICA	$ 30.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 30.000.000,00**

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I); se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
9. Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.
10. Verificación por parte del ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I) del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.

7.VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1212 de 2007.

8. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Suscribir el contrato ofrecido.
b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
c) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones. (Invitación)
d) Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por LOS ESM.
e) Responder directamente por la deficiente calidad del servicio.
f) No suministrar bienes y/o servicios con cargo al contrato, sobre pedidos de personal no autorizado para el efecto o habiendo superado la partida asignada o por fuera del plazo de ejecución.
g) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
h) Presentar las facturas a nombre de la ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I); NIT 901.541.212-4, una vez se hayan entregado a satisfacción los elementos objeto de la presente contratación. Documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario. Este debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
i) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
j) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
k) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo Las demás inherentes a la ejecución del contrato.
l) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.

m) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios.
n) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

a). Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
b). Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

c). Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.

d). El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.

e). Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

f). Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

g). Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

h). Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

NOTA: En caso de necesidad del servicio se llegare a necesitar algún Examen no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios.

10. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

SUPERVISOR	
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**
Ayudante Dirección ESMBAS02 y/o quien haga sus veces	C3. MONSALVE CACERES MARLENY ALEXANDRA

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I); que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el ESM puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

3. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

4. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

5. Informar a la ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I), sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

6. Controlar que cada unidad tenga sus vehículos al día en cuanto a la revisión técnico mecánica de cada uno de los mismos y llevar en debida forma el cronograma de ejecución con el contratista.

7. Informar a la ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"(NIVEL I); 2 de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

6. ANALISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1212 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 contempla que dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente, se halla el optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el que comprende el equilibrio económico del contrato.

El Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expido por Colombia Compra Eficiente.

Así lo entendió el Gobierno Nacional cuando estableció dentro del Decreto Ley 4170 de 2011, en el numeral 9 del artículo 12, que una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es la "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación

de riesgos de la contratación pública y su cobertura".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO	
Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

A: Alto M: Medio B: Bajo

9.4.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Ejército – ESM BAS 02, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y Guía para el manejo

de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas – comparación absoluta el cual la entidad solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% y comparación relativa como la establece la guía).

RIESGOS JURIDICOS

no		1	2	3	4
clase		general	general	general	general
fuente		externo	Interno	externo	externo
etapa		planeación	planeación	contratación	ejecución
tipo		social o político	operacional	operacional	operacional
descripción(que puede pasar y como puede ocurrir)		Que no se celebre el contrato.	Manejo del proceso de contratación por personal no calificado	la no suscripción del contrato	incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato
consecuencia de la ocurrencia del evento		La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad.	Demora en el inicio de la ejecución	retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta de los requerimientos de la entidad contratante.
Probabilidad		4	1	1	1
impacto		1	1	3	3
valoración del riesgo		5	2	4	4
categoría		Riesgo medio	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿a quién se le asigna?		Entidad	Entidad	contratista	contratista
tratamiento / controles a ser implementados		Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente.	Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal.	Cumplimiento a la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor.
Impactos después del tratamiento	probabilidad	3	1	1	1
	impacto	1	1	2	1
	valoración del riesgo	4	2	3	2
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo

afecta la ejecución del contrato		no	no	no	si
Persona responsable por implementar el tratamiento.		Planeación	Ordenador del gasto	comité jurídico evaluador	supervisor – almacenista
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Estructuración	adjudicación del contrato	a partir de la resolución de adjudicación	al perfeccionamiento del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Etapa precontractual	Liquidación del contrato	con la suscripción del contrato.	En la ejecución final – prestación de los servicios y/o bienes
monitoreo o revisión	como se realiza el monitoreo	Requerimientos a los comités	Acta de capacitación	verificación de cumplimientos de los tiempos de suscripción según cronograma por parte del comité jurídico evaluador	informe del supervisor evaluando el servicio
	periocidad ¿Cuándo?	Semanal.	Semestral	en el evento de ocurrencia	mensuales en el evento

RIESGOS ECONOMICOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	
CLASE	**General**	**General**	**General**	**General**
FUENTE	**Externo**	**Externo**	**Externo**	**Externo**
ETAPA	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**	**Ejecución**
TIPO	**Operacional y financiero**	**Económico**	**Económico**	**Financiero**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incremento de los precios de los servicios requeridos	Ofertas económicas presentadas con precios artificialmente bajos.	Incumplimiento del cronograma de pago establecido.	La insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la

					completa ejecución del contrato.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por ende, no cubre la necesidad del contrato,	La no adjudicación del proceso, conlleva a postergar el proceso.	Perjudica la liquidez del contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; llamados de atención o sanciones por entes de control.	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		3	4	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	3	7
CATEGORÍA		Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		Contratista	Proponente	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato, de acuerdo a los precios pactados vs los facturados en las entregas parciales, de igual forma realizar controles a los servicios contratados.	Análisis de estudio de mercado: verificar si los precios ofertados son artificialmente bajos, de ser así, solicitar al proponente la explicación y justificación del por qué ofertó y mantendrá dichos precios.	Dar cumplimiento de la forma de pago establecida en el contrato.	Debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1	2
	IMPACTO	3	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	6	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Alta	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato.	Gerente del proyecto – Comité de Adquisiciones
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Al término de la evaluación de propuesta	Según forma de pago del contrato.	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del

					contrato.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Al término de la Adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Revisión de las evaluaciones y observación de las mismas.	Documentos soporte para pago	Con la expedición por parte Del supervisor del contrato de los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales/Como indique cronograma	previa a la adjudicación	Como indique cronograma de pago.	En caso de novedad informe instantáneamente.

RIESGOS TECNICOS

RIESGOS TÉCNICOS					
Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
					mismos.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACION DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORIA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES

RIESGOS TÉCNICOS						
Nº		1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

7. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única a través del SECOP II. Para ejecutar el contrato es necesario que el contratista acredite la constitución de dichas garantías debidamente aprobadas por la entidad contratante y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los de Sena, Icbf y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, lo cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato.

8. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

9. EROGACIONES TRIBUTARIAS

Todas las erogaciones Tributarias e impuestos entre otros a que haya lugar que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato serán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA y su pago será verificado para efectos de la realización de los pagos.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los

funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

DESIGNACION COMITES

Firman a continuación los comités encargados de cada área específica de la estructuración y el gerente de proyecto quienes intervienen en el proceso de selección,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC DANNY VICENTE REYES MURCIA	DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. BAWAB MIGUEL MICHELINA	FISIOTERAPEUTA ESM BAS02 DEL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ JURÍDICO	PABLO ALVAREZ OCHOA	ASESOR JURIDICO	ORIGINALMENTE FIRMADO
COMITÉ ECONÓMICO	ANTONIO TORRES GONZALEZ	ASESOR ECONOMICO	ORIGINALMENTE FIRMADO

ESMBAS02

ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO"

LAS OFERTAS DEBEN TENER VALIDEZ MÍNIMA DE TREINTA 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA MISMA.	
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA

<table>
<tr><td></td><td>PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>El presupuesto oficial asignado es de TREINTA MILLONES PESOS M/CTE ($ 30.000.000) MCTE, se encuentra respaldado mediante el CDP 31225 del 26 de Abril de 2025, amparados bajo el RUBRO A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES – LINEA BLANDA" RECURSO 16. expedido por el jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, así:
<table>
<tr><th>IDENTIFICACION</th><th>DESCRIPCION</th><th>RECURSO</th><th>VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL</th><th>PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DEPRECISION, RELOJES</td><td>16</td><td>DE ACUERDO A FORMULACION MEDICA</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>$ 30.000.000,00</td></tr>
</table>
Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems requeridos, dispuestos en el FORMULARIO No 4 Valoración de la Propuesta Económica, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y condiciones exigidas, sin sobrepasar el precio de referencia por ítem ni total.

El proponente deberá ofertar todos los ítems, aunque en algunos la cantidad sea cero (0), esto con el fin de obtener un valor unitario ofertado al momento de evaluar y realizar el ajuste a las cantidades mínimas a adquirir para el cubrimiento de la necesidad.

Debe advertirse que dichos montos solamente serán tenidos en cuenta para la evaluación económica de las ofertas, y que para todos los efectos el valor del contrato no superará, bajo ningún motivo, el valor del presupuesto oficial asignado (por rubro y por unidad) para el proceso.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">NOTA1: LA ADJUDICACIÓN ES TOTAL DEBIENDO OFERTAR LA TOTALIDAD LOS ÍTEMS DETALLADOS EN EL FORMULARIO No 4 Valoración de la Propuesta Económica, SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE).

NOTA 2: EN CASO DE OFERTAS CON PROPONENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, LA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ TENIENDO EN CUENTA COMO PRECIOS DE REFERENCIA LOS PRECIOS UNITARIOS SIN IVA.

NOTA 3: EL IMPUESTO A LAS VENTAS SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO PROYECTADO.

NOTA 4: El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 SE RESERVA EL DERECHO DE AJUSTAR LAS CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, DE ACUERDO CON EL PRECIO OFERTADO, HASTA CUBRIR COMPLETAMENTE LA NECESIDAD O ALCANZAR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO (POR RUBRO Y POR UNIDAD) EN EL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA 5: EN CASO DE ENCONTRARSE DOS O MÁS ÍTEMS IGUALES (CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) CON DIFERENTES PRECIOS PREVALECERÁ EL MENOR PRECIO.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento</td></tr>
</table>

	de los requisitos en mención. **PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*". **EJECUCIÓN**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*" **LEGALIZACIÓN:** "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*". **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Los **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA,** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en los puntos de atención que el proveedor asigne en las siguientes ciudades para el caso del **ESM-BAS02** deberá ser en la ciudad de **Barranquilla – Atlántico**, para el caso del **ESM-BICOR** deberá ser en la ciudad de **Santa Marta – Magdalena** y para el caso del **ESM-BAS10** deberá ser en la ciudad de **Valledupar – Cesar,** para el caso de los **ESM de BICAR Riohacha y GMRON Buena vista** los elementos llegaran al almacén del ESM con previa coordinación del Supervisor.	
MONEDA DE PAGO	PESOS COLOMBIANOS	
FORMA DE PAGO	El ESM BAS 02 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del suministro, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2.** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar. **3.** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4.** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato. **5.** Verificación por parte del EL ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo primero**. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo.** En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **Parágrafo tercero:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el	

	contratista. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02. En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02.	

ESMBAS02

ANEXO 1

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PUBLICA	Mayo 30 DE 2025 En la página web: www.colombiacompra.gov.co	SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROCESO	HASTA 3 Junio 2025 de hasta las 17:00 HORAS	SECOP II OBSERVACIONES NOTA: LA ENTIDAD NO TENDRA EN CUENTA OTROS MEDIOS.
PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	3 de Junio 2025 HASTA LAS 17:00 HORAS	SECOP II
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	4 de Junio 2025 HASTA LAS 17:00 HORAS	SECOP II
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION PUBLICA Y PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	4 de Junio 2025 HASTA LAS 17:00 HORAS	SECOP II
FECHA DE CIERRE O LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA	5 de Junio 2025 A LAS 15:00 HORAS	SECOP II NOTA: NO SE RECIBEN OFERTAS EXTERNAS AL SECOP II; CON EXCEPCIÓN DE INDISPONIBILIDAD; SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO DESCRITO PARA MENCIONADA SITUACIÓN
APERTURA DE SOBRES	5 de Junio 2025 A LAS 15:05 HORAS	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES	5 de Junio 2025 A LAS 17:00 HORAS	Oficina de contratación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, Barranquilla, Atlántico
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACION: JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA	6 de Junio 2025 A LAS 17:00 HORAS	SECOP II
TRASLADO OFERENTES: PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR	6 de Junio 202517:10 HORAS HASTA: 10 de Junio 2025 LAS 16:00 HORAS	SECOP II OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y/O PUBLICACION DE LA EVALUACION CONSOLIDADA	11 de Junio 2025 A LAS 17:00 HORAS	SECOP II
TRASLADO PARA EVALUACION CONSOLIDADA (SI LA HUBIESE)	11 de Junio 2025 A LAS 17:00 HORAS	SECOP II
PONENCIA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	11 de Junio 2025 A LAS 17:30 HORAS	SECOP II
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	12 de Junio 2025 A LAS 17:00 HORAS	SECOP II
CONSTITUCION DE LAS GARANTIA ÚNICA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación de oferta.	

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO

Cada oferente debe presentar en su oferta el cumplimiento de **LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** al diligenciar el Anexo 2 No. 02, que contiene lo siguiente:

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE ó NO CUMPLE.**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE				
A-02-02-01-004-008			APARATOS MEDICOS; INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES			100%				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CIMPLE
1	48171	ORTESIS T.L.S.O. BIVALVADO	1	0	1	422418	2584535	N/A		
2	48171	ORTESIS T.L.S.O. UNIVALVO	1	0	1	422418	2584535	N/A		
3	48171	ORTESIS T.L.S.O TRIPLE APOYO BIVALVO	1	0	1	422418	2584535	N/A		
4	48171	ORTESIS C.T. O.	1	0	1	422418	2583550	N/A		
5	48171	ORTESIS C.T.L.S.O.	1	0	1	422418	2583550	N/A		
6	48171	ORTESIS T.L.S.O. MAS EXTENSIÓN CERVICAL	1	0	1	422418	2583551	N/A		
7	48171	ORTESIS KNIGHT	1	0	1	422418	2583546	N/A		
8	48171	ORTESIS L. S. O. EN POLIPROPILENO	1	0	1	422418	2582451	N/A		
9	48171	ORTESIS L.S.O. MAS EXTENSIÓN A MUSLO	1	0	1	422418	2583554	N/A		
10	48171	ORTESIS TIPO SOMI MINERVA	1	0	1	422418	2583555	N/A		
11	48171	ORTESIS BOSTON (CORSET BOSTON)	1	0	1	422418	2583549	N/A		
12	48171	ORTESIS DE SEDESTACIÒN	1	0	1	422418	2582449	N/A		
13	48171	ORTESIS TAYLOR	1	0	1	422418	2583545	N/A		
14	48171	ORTESIS JEWETT	1	0	1	422418	2583980	N/A		
15	48171	ORTESIS KNIGHT TAYLOR	1	0	1	422418	2583547	N/A		
16	48171	ORTESIS MILWAUKEE	1	0	1	422418	2583548	N/A		
17	48171	ORTESIS PERRICONE CUERNO DE VACA	1	0	1	422418	2583556	N/A		

18	48171	ORTESIS T. L. S. O. UNIVALVO	1	0	1	422418	2583552	N/A		
19	48171	ORTESIS T. L. S. O. MAS EXTENSION CERVICAL	1	0	1	422418	2583552	N/A		
20	48171	ORTESIS T. L. S. O. DE HIPER EXTENSION CRUCIFORME	1	0	1	422418	2583552	N/A		
21	48171	ORTESIS CRANEANA MOLDEABLE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	1	0	1	422418	2583552	N/A		
ELEMENTO PARA COLUMNA PEDIATRICO Y ADULTO										
22	48171	COLLAR DE THOMAS BLANDO	1	0	1	42241803	2582670	N/A		
23	48171	COLLAR DE THOMAS RÍGIDO	1	0	1	42241803	2583557	N/A		
24	48171	COLLAR DE PHILADELPHIA	1	0	1	42241803	2502538	N/A		
25	48171	CORRECTOR DE POSTURA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
26	48171	FAJA TIPO COSTILLERO	1	0	1	422418	2583976	N/A		
27	48171	FAJA TIPO CAMP	1	0	1	422418	2502660	N/A		
28	48171	FAJA DORSO LUMBAR	1	0	1	422418	2584537	N/A		
29	48171	FAJA ABDOMINAL	1	0	1	422418	2582559	N/A		
30	48171	CORRECTOR DE POSTURA CRUZADO	1	0	1	422418	2503750	N/A		
31	48171	CORRECTOR DE POSTURA ERGONOMICO	1	0	1	422418	2583978	N/A		
32	48171	CORRECTOR DE POSTURA INFANTIL	1	0	1	422418	2503753	N/A		
33	48171	CORRECTOR DE POSTURA UNIVERSAL	1	0	1	422418	2582534	N/A		
ELEMENTOS PARA MMII SOBRE MEDIDAS PEDIATRICO Y ADULTO										
34	48171	APARATO GENU VALGU DIURNO CON ZAPATOS PAR	1	0	1	42241706	2504804	N/A		
35	48171	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	1	0	1	42241706	2504804	N/A		
36	48171	ORTESIS FERULA ANTI GENU VALGU BILATERAL PROLIPROPILENO	1	0	1	42241706	2505819	N/A		
37	48171	APARATO GENU VALGU NOCTURNO CON ZAPATOS PAR	1	0	1	42241706	2504805	N/A		
38	48171	APARATO GENU VALGU NOCTURNO	1	0	1	42241706	2504434	N/A		

ESMBAS02

		PAR								
39	48171	APARATO LARGO UNILATERAL METALICO ADULTO ORTESIS DE MIEMBROS INFERIORES.) Clasificación: 1.- El número de articulaciones que involucran. 1.1- Cortas: Una articulación 1.2- Largas: Dos o más articulaciones Ej. Aparato Largo, cambia el material	1	0	1	422417	2504803	N/A		
40	48171	APARATO LARGO UNILATERAL METALICO NIÑO ORTESIS DE MIEMBROS INFERIORES.) Clasificación: 1.- El número de articulaciones que involucran. 1.1- Cortas: Una articulación 1.2- Largas: Dos o más articulaciones Ej. Aparato Largo, cambia el material	1	0	1	422417	2504801	N/A		
41	48171	CALZADO PARA PIE DIABÉTICO, ARTRÍTICO, ANESTÉSICO, TRAUMÁTICO, EQUINO O CHAPÍN	1	0	1	42241706	2583560	N/A		
42	48171	CINTURÓN PÉLVICO PARA HKAFOS	1	0	1	422417	2583580	N/A		
43	48171	ORTESIS FÉRULA DE ATLANTA	1	0	1	422417	2583562	N/A		
44	48171	ORTESIS FÉRULA DE CRAIG	1	0	1	422417	2583563	N/A		
45	48171	ORTESIS FÉRULA DE MILGRAM EN POLIPROPILENO	1	0	1	422417	2582692	N/A		
46	48171	ORTESIS FÉRULA DENNIS BROWN CON ZAPATOS	1	0	1	422417	2502664	N/A		
47	48171	FÉRULA PARA FASCITIS PLANTAR	1	0	1	422417	2583963	N/A		
48	48171	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	1	0	1	422417	2583578	N/A		
49	48171	ORTESIS TIPO KAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	1	0	1	422417	2583576	N/A		
50	48171	ORTESIS CORTA ARTICULADA ORTESIS D.A.F.O.	1	0	1	422417	2583567	N/A		
51	48171	ORTESIS LARGA TIPO KAFO CONVENCIONAL	1	0	1	422417	2583575	N/A		

ESMBAS02

52	48171	ORTESIS PARA PIE CAÍDO O.T.P (AFO) EN POLIPROPILENO	1	0	1	422417	2583564	N/A		
53	48171	ORTESIS PARA PIE CAÍDO O.T.P (AFO) ARTICULADO		0	1	422417	258364	N/A		
54	48171	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL (METÁLICO)	1	0	1	422417	2583579	N/A		
55	48171	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACIÓN, TERMO FORMADA EN POLIPROPILENO. FORRADAS	1	0	1	422417	2583574	N/A		
56	48171	ÓRTESIS TIPO AFO DE REACCIÓN A PISO	1	0	1	422417	2583569	N/A		
57	48171	ORTESIS TIPO AFO REFORZADA	1	0	1	422417	2583568	N/A		
58	48171	ORTESIS TIPO DAFO	1	0	1	422417	2583570	N/A		
59	48171	ORTESIS TIPO HALLUX VALGUS	1	0	1	422417	2584534	N/A		
60	48171	ORTESIS TIPO HKAFO (CADERA-RODILLA-TOBILLO-PIE)	1	0	1	422417	2583577	N/A		
61	48171	ORTESIS TIPO KAFO ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO	1	0	1	422417	2583573	N/A		
62	48171	ORTESIS TIPO BRACE CADERA	1	0	1	422417	2583573	N/A		
63	48171	ORTESIS ESTABILIZADORA DE CADERA	1	0	1	422417	2583571	N/A		
64	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	1	0	1	422417	2583571	N/A		
65	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA TIBIA	1	0	1	422417	2583571	N/A		
66	48171	ORTESIS TIPO TRAFO	1	0	1	422417	2583571	N/A		
67	48171	PLANTILLA EN CUERO	1	0	1	42241706	2583558	N/A		
68	48171	PINMOVILIZADOR DE RODILLA	1	0	1	42241703	2582457	N/A		
69	48171	LANTILLAS EN MATERIAL BLANDO CON O SIN MODIFICACIÓN		0	1	42241705	2582457	N/A		
70	48171	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	1	0	1	42241706	2583559	N/A		
71	48171	PLANTILLAS TERMOFORMADAS	1	0	1	42241706	1055516	N/A		
72	48171	ALMOHADILLA DE	1	0	1	422417	2583589	N/A		

ESMBAS02

		FREDJKA								
73	48171	ARNÉS DE PAVLICK	1	0	1	422417	2583590	N/A		
74	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE RODILLA CON ARTICULACIÓN LIBRE	1	0	1	42241703	2502655	N/A		
75	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE TOBILLO RÍGIDO	1	0	1	422417	2583973	N/A		
76	48171	INMOVILIZADOR DE TOBILLO	1	0	1	42241701	2500078	N/A		
77	48171	ORTESIS TIPO BRACE POST-OPERATORIO DE RODILLA (CORTO O LARGO)	1	0	1	42241704	2583985	N/A		
78	48171	BRAGUERO INGUINAL	1	0	1	422417	2583588	N/A		
79	48171	COJÍN ABDUCTOR DE CADERA	1	0	1	422417	2584539	N/A		
80	48171	COJÍN DE COXIS	1	0	1	422417	2584530	N/A		
81	48171	CORRECTOR DE JUANETE	1	0	1	42241706	2505820	N/A		
82	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE ADULTO DER.	1	0	1	42241706	2587000	N/A		
83	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE ADULTO IZO.	1	0	1	42241706	2582542	N/A		
84	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE INFANTIL DER.	1	0	1	42241706	2582648	N/A		
85	48171	CORRECTOR DE JUANETE NEOPRENE INFANTIL IZO.	1	0	1	42241706	EXTENDER	N/A		
86	48171	CORRECTOR DE JUANETE POST – OPERATORIO ADULT. DER	1	0	1	42241706	2503710	N/A		
87	48171	SEPARADOR INTERDIGITAL PARA JUANETE EN SILICONA	1	0	1	42241706	2582460	N/A		
88	48171	ESTABILIZADOR DE RODILLA EN LONA PARA BIPEDESTACIÓN	1	0	1	42241703	2503664	N/A		
89	48171	LAMINA EN SILICONA (es un elemento de línea blanda para mejorar apariencia de las cicatrices)	1	0	1	422417	2503672	N/A		
90	48171	MEDIA ANTIEMBOLICA HASTA LA CADERA	1	0	1	422417	2582718	N/A		
91	48171	MEDIAS DE COMPRESIÓN GRADUABLE	1	0	1	422417	2583511	N/A		
92	48171	Media Hasta La Rodilla Para Dama Sin Refuerzo En Talón Y	1	0	1	422417	2582715	N/A		

		Puntera								
93	48171	MEDIA CON CINTURÓN ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIONES	1	0	1	42211508	2582571	N/A		
94	48171	MEDIA HASTA EL MUSLO ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIÓN	1	0	1	42211508	2582717	N/A		
95	48171	MEDIA HASTA LA RODILLA ANTIEMBOLICA PARA DAMA Y CABALLERO CON PUNTERA ABIERTA PARA INSPECCIÓN	1	0	1	42211508	2505823	N/A		
96	48171	CALCETÍN PARA CABALLERO CON REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582664	N/A		
97	48171	CALCETÍN PARA CABALLERO REFUERZO EN TALÓN, PUNTERA Y MUSCULO DE LOS GEMELOS	1	0	1	42211508	2505824	N/A		
98	48171	MANGA DE COMPRENSIÓN GRADUADA HASTA EL HOMBRO MANO LIBRE. CON BANDA ELÁSTICA. OPACA.	1	0	1	422417	2582709	N/A		
99	48171	MEDIA HASTA LA RODILLA PARA DAMA REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582714	N/A		
100	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582728	N/A		
101	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA SIN REFUERZO EN TALÓN Y PUNTERA	1	0	1	42211508	2582729	N/A		
102	48171	PANTIMEDIA PARA DAMA PUNTERA REFORZADA	1	0	1	42211508	2582730	N/A		
103	48171	MUSLERA EN NEOPRENO	1	0	1	422417	2583977	N/A		
104	48171	PANTORRILLERA	1	0	1	422417	2582452	N/A		
105	48171	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	1	0	1	42241706	2582453	N/A		
106	48171	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	1	0	1	42241706	2583585	N/A		
107	48171	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	1	0	1	42241706	2583584	N/A		

ESMBAS02

108	48171	PLANTILLAS ORTOPEDICAS SOBRE MEDIDA UNIDAD	1	0	1	42241706	2582539	N/A		
109	48171	PLANTILLAS EN PLASTAZOTE	1	0	1	42241706	2583983	N/A		
110	48171	PLANTILLAS EN MATERIAL BLANDO		0	1	42241706	2582457	N/A		
111	48171	BOTON METATARSIANO	1	0	1	422417	2505102	N/A		
112	48171	FUNDAS PROTECTORAS PARA DEDOS	1	0	1	42241706	2582545	N/A		
113	48171	RODILLERA EN NEOPRENO SENCILLA (ABIERTA O CERRADA)	1	0	1	42241703	2582473	N/A		
114	48171	RODILLERA ESTABILIZADORA DE ROTULA REFORZADA	1	0	1	42241703	2582458	N/A		
115	48171	RODILLERA PATELA REFORZADA	1	0	1	42241703	2582483	N/A		
116	48171	RODILLERA EN NEOPRENO ROTULA	1	0	1	42241703	2583587	N/A		
117	48171	RODILLERA ABIERTA UNIVERSAL NEOPRENO N	1	0	1	42241703	2582843	N/A		
118	48171	RODILLERA ABIERTA UNIVERSAL NEOPRENO PLUS	1	0	1	42241703	2582459	N/A		
119	48171	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	1	0	1	42241701	2582848	N/A		
120	48171	TOBILLERA EN NEOPRENO ABIERTA O CERRADA	1	0	1	42241701	2583586	N/A		
121	48171	SANDALIA PARA YESO	1	0	1	42241706	2583591	N/A		
122	48171	PUNTERAS GEL PIE	1	0	1	42241706	2504821	N/A		
123	48171	ZAPATO POST OPERATORIO	1	0	1	42241706	2582466	N/A		
124	48171	BOTA TIPO WALKER ARTICULADA	1	0	1	42251621	2583583	N/A		
125	48171	BOTA TIPO WALKER RIGIDA (NO ARTICULADA)	1	0	1	42251621	2582570	N/A		
126	48171	AUMENTO POR TACÓN DE TORQUELL	1	0	1	42241706	2583632	N/A		
127	48171	CALZADO ORTOPÉDICO A LA MEDIDA DEL PACIENTE	1	0	1	42241706	2583629	N/A		
128	48171	CALZADO PARA PIE DIABETICO, ARTRITICO, ANESTESICO, TRAUMATICO, EQUINO	1	0	1	42241706	2583560	N/A		

ESMBAS02

		O CHAPIN								
129	48171	BOTAS ORTOPEDICAS LARGAS O CORTAS	1	0	1	42251621	2503659	N/A		
130	48171	LEVANTAMIENTO POR CENTÍMETRO. ADICIONAL	1	0	1	42241706	2583631	N/A		
131	48171	PLANTILLAS PARA ESPOLON CALCANEO	1	0	1	42241706	2582462	N/A		
132	48171	PLANTILLA CON EXTENSION AL HALLUX TIPO MORTON	1	0	1	42241706	2582557	N/A		
ELEMENTO PARA MMSS SOBRE MEDIDAS PARA ADULTO Y PEDIATRICO										
133	48171	ANILLOS ANTI DEFORMANTES	1	0	1	422418	2502650	N/A		
134	48171	ORTESIS TIPO BRACE DE CODO ARTICULADO	1	0	1	422418	2502657	N/A		
135	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	1	0	1	422418	2583981	N/A		
136	48171	ORTESIS TIPO BRACE TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO	1	0	1	422418	2583592	N/A		
137	48171	CODERA ANTERIOR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
138	48171	CODERA POSTERIOR	1	0	1	422418	2504046	N/A		
139	48171	ORTESIS TIPO CUNETA PULGAR	1	0	1	422418	2582456	N/A		
140	48171	ORTESIS (FÉRULA) BLOQUEO MCF	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
141	48171	ORTESIS (FÉRULA) BLOQUEO MCF TRACCIÓN IF	1	0	1	422418	2504411	N/A		
142	48171	ORTESIS (FÉRULA) CANALETA PARA DEDOS	1	0	1	422418	2583601	N/A		
143	48171	ORTESIS (FÉRULA) CORTA DEL PULGAR	1	0	1	422418	2583598	N/A		
144	48171	ORTESIS FÉRULA DE STACK ZONA 1 Y 2 EXTENSORES	1	0	1	422418	2583604	N/A		
145	48171	FÉRULA DE SWANSON	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
146	48171	ORTESIS (FÉRULA) DEDO GATILLO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
147	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA CODO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
148	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA MUÑECA	1	0	1	422418	2583596	N/A		
149	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA PARA TENDONES.	1	0	1	422418	2584440	N/A		

ESMBAS02

		EXTENSORES ZONAS 3 Y 4								
150	48171	ORTESIS (FÉRULA) DINÁMICA TIPO KLEINERT	1	0	1	422418	2583597	N/A		
151	48171	ORTESIS (FÉRULA) EPICONDILITIS	1	0	1	422418	2582487	N/A		
152	48171	ORTESIS (FÉRULA) ESTIRAMIENTO DEL PULGAR	1	0	1	422418	2583600	N/A		
153	48171	FÉRULA FACIAL	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
154	48171	ORTESIS FÉRULA JOINT JACK	1	0	1	422418	2583602	N/A		
155	48171	ORTESIS FÉRULA LARGA DEL PULGAR TENO SINOVITIS D'QUERVAIN	1	0	1	422418	2502663	N/A		
156	48171	ESPICA PULGAR UNIVERSAL PARA TENOSINOVITIS DE QUERVAIN	1	0	1	422418	2502663	N/A		
157	48171	ORTESIS FÉRULA LARGA PULGAR CON PROLONGACION. DE MUÑECA	1	0	1	422418	2505409	N/A		
158	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO CUBITAL	1	0	1	422418	2503496	N/A		
159	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO CUBITAL Y MEDIANO	1	0	1	422418	2502109	N/A		
160	48171	ORTESIS (FÉRULA) LESIÓN NERVIO RADIAL	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
161	48171	ORTESIS (FÉRULA) PARA DEDOS TIPO ZIMMER.	1	0	1	422418	2582502	N/A		
162	48171	ORTESIS (FÉRULA) PRONO- SUPINACIÓN	1	0	1	422418	2583519	N/A		
163	48171	ORTESIS (FÉRULA) RETRACCIÓN IF	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
164	48171	ORTESIS FÉRULA STACK	1	0	1	422418	2583929	N/A		
165	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA DEDOS Y PULGAR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
166	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA EXTENSORES DEL PULGAR	1	0	1	422418	2503670	N/A		
167	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENOR RAFIA EXTENSORES ZONA 5 Y 6	1	0	1	422418	2503668	N/A		
168	48171	ORTESIS (FÉRULA) TENORRAFIA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		

ESMBAS02

		FLEXORES DEL PULGAR								
169	48171	FÉRULA TIPO AVIÓN	1	0	1	422418	2583641	N/A		
170	48171	ORTESIS (FÉRULA)TRACCIÓN IF Y PULGAR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
171	48171	ORTESIS (FÉRULA) TRACCIÓN MCF Y PULGAR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
172	48171	ORTESIS (FERULA) TIPO CONO		0	1	422418	2583600	N/A		
173	48171	LYCRA PARA CARA Y CUELLO	1	0	1	422418	2583627	N/A		
174	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA INJERTOS	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
175	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA MANO	1	0	1	422418	2584020	N/A		
176	48171	ELASTANO O SPANDEX PARA TORAX O ESPALDA	1	0	1	422418	2583628	N/A		
177	48171	ORTESIS (FERULA) ESTATICA PARA MANO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
178	48171	LYCRA PARA TÓRAX Y ESPALDA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
179	48171	ORTESIS TIPO PALMETA ANTI ESPÁSTICA	1	0	1	422418	2583964	N/A		
180	48171	ORTESIS TIPO PALMETA COMPLETA EN ALUMINIO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
181	48171	ORTESIS TIPO PALMETA COMPLETA EN OMEGA	1	0	1	422418	2500435	N/A		
182	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA CON SEPARADOR Y TRACCIÓN MCF	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
183	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA TÚNEL DEL CARPO	1	0	1	422418	2582480	N/A		
184	48171	ORTESIS TIPO PALMETA EN ALUMINIO DEDOS SIN MUÑECA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
185	48171	ORTESIS TIPO PALMETA MEDIO OMEGA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
186	48171	ORTESIS TIPO PALMETA PARA ARTRITIS	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
187	48171	ORTESIS TIPO PALMETA CORTA CON SEPARADOR	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		

ESMBAS02

188	48171	RODILLO DE BOBATH	1	0	1	422418	2502699	N/A		
189	48171	YUGO DE VELCRO	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
ELEMENTO PARA MMSS PREFABRICADOS ADULTO Y PEDIATRICO										
190	48171	ORTESIS BRACE DE MUÑECA AMBIDIESTRO	1	0	1	422418	2583658	N/A		
191	48171	CABESTRILLO EN BOLSA	1	0	1	422418	2582486	N/A		
192	48171	CABESTRILLO EN L	1	0	1	422418	2583605	N/A		
193	48171	CODERA SENCILLA	1	0	1	422418	EXTENDER	N/A		
194	48171	CODO DE TENISTA	1	0	1	422418	2582468	N/A		
195	48171	ORTESIS FÉRULA DE DEDO EN ALUMINIO TIPO RANA	1	0	1	422418	2583606	N/A		
196	48171	INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	1	0	1	422418	2582495	N/A		
197	48171	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TIPO AVIÓN	1	0	1	422418	2583959	N/A		
198	48171	INMOVILIZADOR DE HOMBRO CONVENCIONAL	1	0	1	422418	2582698	N/A		
199	48171	ORTESIS MUÑEQUERA SENCILLA	1	0	1	422418	2583969	N/A		
200	48171	ORTESIS BRACE MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCIÓN	1	0	1	422418	2582448	N/A		
ELEMENTO AYUDAS PARA LA MOVILIDAD ADULTO Y PEDIATRICO										
201	48171	BASTÓN TELESCÓPICO	1	0	1	42211501	2583609	N/A		
202	48171	BASTÓN TELESCÓPICO CUELLO DE CISNE	1	0	1	42211501	2583527	N/A		
203	48171	BASTÓN CON MANGO EN T	1	0	1	42211501	2583610	N/A		
204	48171	BASTÓN MULTIPODAL	1	0	1	42211501	2502652	N/A		
205	48171	BASTÓN CANADIENSE SENCILLO	1	0	1	42211501	2584541	N/A		
206	48171	BASTÓN CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	1	0	1	42211501	2583528	N/A		
207	48171	BASTON EN ALUMINIO TIPO PARAGUAS	1	0	1	42211501	2584540	N/A		
208	48171	BASTÓN CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONÓMICO	1	0	1	42211501	2583529	N/A		
209	48171	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN	1	0	1	42211501	2582511	N/A		

ESMBAS02

210	48171	MULETAS AXILARES GRADUABLES POR PIN	1	0	1	42211502	2504939	N/A		
211	48171	MULETAS AXILARES ACOLCHADAS	1	0	1	42211502	2582181	N/A		
212	48171	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE	1	0	1	42211506	2505722	N/A		
213	48171	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	1	0	1	42211506	2583611	N/A		
214	48171	CAMINADOR PASO A PASO	1	0	1	42211506	2583612	N/A		
215	48171	CAMINADOR CON ASIENTO EN LONA	1	0	1	42211506	2583530	N/A		
216	48171	CAMINADOR CON ASIENTO Y CANASTILLA	1	0	1	42211506	2583531	N/A		
217	48171	CAMINADOR PEDIÁTRICO (PLEGABLE /CON ASIENTO ANTERIOR O POSTERIOR/CON ARNES DE SOSTEN Y OTRAS CARACTERISTICAS)	1	0	1	42211506	2584540	N/A		
218	48171	REGATON O TAPON PARA MULETAS Y BASTONES	1	0	1	42211506	2584540	N/A		
219	48171	PROTECTORES AXILARES PARA MULETAS	1	0	1	42211506	2584540	N/A		
220	48171	APOYAMANOS PARA MULETAS Y BASTONES	1	0	1	42211506	2584540	N/A		
221	48171	SILLA DE RUEDAS GAMA ESTÁNDAR Características: Funcionalidad y alcance: Garantizan la movilidad de los usuarios que requieren de ella por situaciones de baja y mediana complejidad, utilizadas para desplazamiento. Instancia de aprobación: Médico general y/ o especialista Tipo de usuario: Adulto y/o Niño Chasis o Marco: Plegable Espaldar Respaldo: Plegable Apoya brazos : Removible y/o abatible Apoya pies: Removible Asiento : a) Flexible - b) Rígidos Ruedas traseras : Neumáticas Ruedas delanteras: Sólidas	1	0	1	42192210	2584540	N/A		

ESMBAS02

		Aditamentos : Con soporte para bala de oxígeno Frenos : Cortos en acero o aluminio bilateral Material: aluminio								
222	48171	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA MENOR VALOR DE 7 SSMLV	1	0	1	42192210	2584540	N/A		
223	48171	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA ADULTO CONVENCIONAL	1	0	1	42192210	2584540	N/A		
ELEMENTO PARA AYUDAS EN CASA										
224	48171	COJÍN ANTI ESCARAS NEUMÁTICO PERFIL ALTO	1	0	1	42141705	2584538	N/A		
225	48171	COJÍN ANTI ESCARAS NEUMÁTICO PERFIL BAJO	1	0	1	42141705	2582476	N/A		
226	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN SILICONA	1	0	1	42141705	2583618	N/A		
227	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD	1	0	1	42141705	2582516	N/A		
228	48171	COJÍN ANTI ESCARAS EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	1	0	1	42141705	2583619	N/A		
229	48171	COLCHONETA ANTI ESCARAS EN ESPUMA	1	0	1	42141705	2505745	N/A		
230	48171	COLCHONETA ANTI ESCARAS NEUMÁTICA	1	0	1	42141705	2584531	N/A		
231	48171	COLCHON ANTI ESCARAS DE 4 CAMARAS,AGUA O PRESION ALTERNA	1	0	1	42141705	2503754	N/A		
232	48171	ELEVADOR DE SANITARIO SENCILLO	1	0	1	42211603	2584536	N/A		
233	48171	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	1	0	1	42211603	2583622	N/A		
234	48171	SILLA PARA DUCHA	1	0	1	422116	2583657	N/A		
235	48171	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	1	0	1	422116	2582747	N/A		
236	48171	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	1	0	1	422116	2503940	N/A		
237	48171	SILLA SANITARIA CON CARACTERISTICAS ESPECIALES	1	0	1	422116	2583623	N/A		
238	48171	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS PROPULSADAS POR EL USUARIO	1	0	1	422116	1235810	N/A		
239	48171	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	1	0	1	422116	2503891	N/A		

ESMBAS02

240	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD	1	0	1	42141705	2505906	N/A		
241	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD EN GEL Y ESPUMA	1	0	1	42141705	2587232	N/A		
242	48171	COJIN ANTIESCARA DOBLE DENSIDAD NEUMATICO Y ESPUMA	1	0	1	42141705	2583619	N/A		
243	48171	COJIN DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	1	0	1	42141705	2505906	N/A		
244	48171	COJIN ANTIESCARA PRESION ALTERNA	1	0	1	42141705	2582470	N/A		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, el oferente deberá certificar mediante documento

escrito y firmado por el representante legal indicando que CUMPLEN Y/O NO CUMPLEN con cada una de las condiciones
exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete informar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.		
2	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a suministrar los elementos ortopedicos, ortesis y linea blanda los cuales deben ser de materiales de calidad y de suficiente resistencia por aquel uso que le pueda dar el usuario, a su vez deberá garantizar el empaque y rotulado de los elementos al momento de la entrega los cuales deberán estar en sus empaques originales e ir embalados en cajas o empaque hermético, con el siguiente rotulo: número del contrato nombre del producto fecha de vencimiento fecha de producción No. registro invima.		
3	Los oferentes deben certificar por escrito firmado por el representante legal, si los bienes entregados se encuentren en mal estado o en deterioro alguno, está en la obligación de cambiar los elementos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, una vez sea notificado al futuro contratista.		
4	El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los bienes ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de los mismos.		
5	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento que se haga por parte de los supervisores.		
6	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete mensualmente allegar la documentación soporte (autorización del ESM, fotocopia del documento de identidad, orden médica y acta o documento de entrega ,donde se garantice la entrega del suministro al paciente)		

7	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se compromete a realizar una encuesta de satisfacción al usuario previa entrega del elemento solicitado, la cual debe anexarse a los documentos soportes al realizar la cuenta de cobro.		
8	EL CONTRATISTA, dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores, supervisor y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02. NOMBRE COMPLETO DIRRECCION TELEFONO FIJO NUMERO CELULAR CORREO LINEA WHATSAPP		
9	El oferente se compromete a tomar las medidas en los establecimientos de sanidad militar BICAR en Riohacha, GMRON en Buenavista y para las ciudades de BARRANQUILLA, SANTA MARTA Y VALLEDUPAR, se tomarán las medidas en el punto dentro de atención que el oferente tenga previsto, a las 48 horas posteriores a la solicitud de los elementos que requieran toma de medidas de los pacientes según sea su patología.		
10	El oferente mediante documento firmado por el representante legal se debe certificar que cuenta con personal profesional y técnico que garanticen la conceptualización científica de la terminación de los elementos o entrenamiento terapéutico el cual deberá contar con técnico ortesista certificado, con mínimo un año de experiencia.		
11	El oferente mediante documento firmado por el representante legal certificara que cuenta con una capacidad instalada, con las siguientes condiciones: Mínimo 1 punto de atención dentro del área metropolitana, el cual debe contar con, área para moldes, taller para elaboración de elementos ortesicos sobremedida. Para las siguientes unidades centralizadas por la Regional 1 se deberá contar con punto fisico de atención para la entrega de los bienes: Para el ESM BAS02 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico). Para el ESM BICOR5 será en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) para el ESM BAS10 será en Valledupar (Cesar). NOTA: El oferente adjuntara la información y dirección de los puntos de atención. Para las siguientes unidades centralizadas por la Regional 1 ESM ESM de BICAR Riohacha y GMRON Buena vista, el oferente deberá entregar los elementos en el almacén del ESM con previa coordinación del Supervisor.		

ESMBAS02

ANEXO 3
MINUTA CARTA DE ACEPTACION

El presente capítulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA CONTRATO No. XXX–ESMBAS02 – 2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	**No. XXX-ESM BAS 02 – 2025**
OBJETO:	**XXXXXXXXX**
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXX**
IDENTIFICACION:	**XXXXXXXXXX**
ESTABLECIMIENTO D E COMERCIO	**XXXXXXXXXXX**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**XXXXXXXXXXXXX**
VALOR:	**XXXXXXXXX M/L ($XXX.000.000,oo)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**xxxxx de xxxxxx del 2025**

El señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. 003900 de fecha14 de junio de 2022, del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I),** con **NIT 901.541.212-4,** por medio del presente escrito me permito comunicar a **xxxxxxxxx**, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxx Expedida en xxxxx (xxxxx) en calidad de Representante Legal de la **xxxxxxxxxxxx,** la aceptación de su oferta de fecha xxx (xxx) de xxxxxx de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, en los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No. xxxxx – DIGSA – ESM BAS 02 – 2025**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el suministro de **"xxxxxxxxxxxxx", 2.** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II la Invitación Publica de Mínima Cuantía **No. xxxxx – DIGSA-ESM BAS 02 – 2025**, **4.** Que al cierre de la misma se presentaron xxxx (xx) propuestas, por parte de las siguientes firmas xxxxxxxxxxxxx, **5.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de las propuestas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 a evaluar la oferta presentada por **xxxxxxxxxxx** quien presento la oferta de menor valor y cumplió con todos los requisitos económicos, jurídicos y técnicos solicitados en la invitación publica y estudios previos**. 6.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **xxxxxxxxxxx,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes señalados en la Invitación

Pública. **7.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **xxxxxxxx,** quien oferto xxxxxxxxx y tarifas no sujetas al manual por lo tanto el comité económico de acuerdo a la tarifa oferta convirtió a precio real dando como resultado un valor total de la oferta por valor de **xxxxxxxxxxx)**, incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1212 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "xxxxxxxxxxxx".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Invitación Pública, así mismo se obliga entre otros a:

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **xxxxxxxxxxxx),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato, el cual se ejecutará de la siguiente manera:

Parágrafo 1. Forma de Pago. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÒN GENERAL DE SANIDAD

MILITAR Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO – ESM BAS 02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, FOSYGA o los que hubiere lugar.
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.
En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – ESM BAS 02, realizará los

pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el xxxxx

(xxxx) de XXXembre de 20XX o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE

SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02: se obliga para con **EL**

CONTRATISTA a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".

Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE**

SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1212 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a:

a).xxxxxxx b).xxxxxxx c9.xxxxxxx d).xxxxxxxxx e).xxxxxxxxx f).xxxxxxxxxx g).xxxxxxxx

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en

este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR**

BAS 02, las siguientes garantías:

xxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1212 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del

CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1212 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, **es una persona Independiente del** ESTABLECIMIENTO **y por ello, no obra como su representante agente o mandatario.** EL CONTRATISTA, **no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del** CONTRATANTE. EL CONTRATISTA, **se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el** ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA, **es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.**

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1212 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos

administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	**CONTRATISTA**
Xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Correo: contratosesm1015@hotmail.com	xxxxxxxxxxxxx

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de la xxxxxxxxxxxxx en calidad de xxxxxxxxxxxxx del establecimiento de sanidad militar BAS 02.

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente de la siguiente manera: XXXXXX **M/CTE ($XXX.000.000)**, de acuerdo al **CDP No. xxxxxxxxxxxxx del xx DE xxx DE 2025**, rubro presupuestal SERVICIOS MEDICOS HOPITALARIOS **REC 16**, expedido por el Jefe de Presupuesto establecimiento de sanidad militar BAS 02.

CLAUSULA 20 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La prestación del servicio será en la ciudad de XXXXXXXXXX.

Se perfecciona el presente contrato el día xxxxxx (xx) de xxxx de 2025, en la ciudad de Barranquilla.

Subdirector Administrativo ESM BAS 02
Ordenador del Gasto

ESMBAS02

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y fecha

Señores
ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Mínima cuantía No. XXX convocada por el **ESM BAS 02** para **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2024"**

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de mínima cuantía No. 212 , convocado por el MDN Ejército Nacional DISAN , a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso), con destino al MDN –EJERCITO NACIONAL DISAN, en los términos prescritos en la invitación pública que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1212 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN Ejército Nacional

y para todos los efectos legales, mi oferta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de los adendas hechos al mismo.
Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
Que ni el representante legal ó apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
Que el oferente, en este caso (Indicación clara del oferente a nombre de quien se actúa), está

compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al oferente, si son varias personas; si se tratara de un oferente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad oferente y su representante legal únicamente).

Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley.

Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional establecimiento de sanidad militar BAS 02 en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional establecimiento de sanidad militar BAS 02, en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional – establecimiento de sanidad militar BAS 02, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

Reconocemos que ni la invitación pública, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado

plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional – (Establecimiento de sanidad militar BAS 02) se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

Manifestamos bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de mínima cuantía No. XXX, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público.

En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

Los suscritos (Integrantes del oferente en el caso de oferente plural; nombre del oferente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de oferentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la oferta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, de la correspondiente adjudicación, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.

Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – establecimiento de sanidad BAS 02 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.

Que la presente oferta consta de... (Número de folios de la oferta) folios distribuidos en (Número de fólderes en

los que es presentada la oferta) fólderes.

Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.

Que aceptamos pactar en el contrato las cláusulas exorbitantes.

Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en la invitación pública
Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)
EL OFERENTE
Nombre: XXXXXXXXXXXXXXX C.C. / NIT XXXXXXX

ESMBAS02

FORMULARIO No. 2

BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD:

FECHA:

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

(Beneficiario) Nombre o Razón Social: _____ Tipo D

Cedula de Ciudadanía:
Cedula Extranjería:
ona Jurídica:
Nit Persona Natural: Otro Tipo de Documento Pasaporte :
Tarjeta de Identidad

	No.
	No.
	No.
	No.
	No.
	No.
	No.

Cuál? _____

Dirección:_____ E- mail:

Teléfono:_____ Fax:

Departamento:

Ciudad:

Municipio:

Denominación de la cuenta: Corriente _____ De Ahorros:

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera**:** _____ Sucursal: _____ Dirección:

Número de la Cuenta:

Código**:**_____ Ciudad**:** Teléfono:

Fax

NOTA 2: Adjuntar la Certificación Bancaria, indicando que la cuenta está activa y

ESMBAS02

vigente. Asimismo se debe verificar que su expedición no sea mayor a treinta días.

El Beneficiario debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que aparece registrado en el RUT.

_____

Nombre y firma del Beneficiario

_____

Solicitud Aprobada

Vo Bo: Vo Bo

Solicitud rechazada

Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto. Nombre y firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta

OBSERVACIONES:

ESMBAS02

FORMULARIO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona

jurídica **OFERENTE**, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal **OFERENTE** domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal **OFERENTE**, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL **OFERENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la invitación pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), adelanta un proceso de MINIMA CUANTIA para **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025".**

SEGUNDO: Que siendo el interés del OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del OFERENTE participar en el proceso de XXXXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL **OFERENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución del objeto que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
EL **OFERENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
EL **OFERENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de suministros la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
EL **OFERENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de mínima cuantía.

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL **OFERENTE** declara que para la elaboración y presentación de la presente oferta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO	MONTO ($) (Valor del pago	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	realizado o por realizar, en pesos corrientes)	por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta).

En caso de resultar favorecida su propuesta el **OFERENTE** realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO ($) (Valor del pago	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o
(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	realizado o por realizar, en pesos corrientes)	por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la oferta).

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL OFERENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

EL OFERENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del **OFERENTE** o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el **OFERENTE** por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el

OFERENTE o con **OFERENTE** cualquiera de las personas jurídicas que conforman al **OFERENTE** en el caso de tratarse de un **OFERENTE** plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1.000.oo).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE **OFERENTE** SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

ESMBAS02

FORMULARIO No. 4
VALORACION PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y fecha

Señores
ESM BATALLON NO. 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE"
(NIVEL I)

REF: PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. XXX - ESM BAS 02 - 2025

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en esta invitación, oferta de forma irrevocable y con precio fijo, para **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025"
"** que cumplen con las características técnicas exigidas, por un presupuesto oficial **para el ESM BAS 02 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000.oo).**

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Identificación
Razón Social

FORMULARIO 5

PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES** en el proceso de Mínima Cuantía **No. XXX** para **""""SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTOPEDICOS, ORTESIS Y LINEA BLANDA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025",** actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni

concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO también

Confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

   De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

   Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

   De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Mínima Cuantía.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.
14. Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL** MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO firman el presente documento en xxxxXXX., a los xxxx días del mes de xxxxxx de 2025.

_____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado

ESMBAS02

FORMULARIO NO 6

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO adelanto el proceso de mínima No. XXX, cuyo objeto es_____ _____. SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Barranquilla a lo días del mes y año.

EL CONTRATISTA

_____

(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)

C.C. No.

FORMULARIO No 7

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. XXX ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS 02 2025.

I. PROPONENTE REGISTRO MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS

Diligenciar con una "X" según corresponda

Si____ NO_____

En caso de ser afirmativa la respuesta completar la información que se relaciona a continuación.

1.1 Número del contrato_____ 5.2.-
Objeto del Contrato_____ 5.3.-
Fecha del Contrato_____ 5.4.-
Valor del Contrato_____ 5.5.-
Valor de la Multa en Pesos_____ 5.6.-
Fecha de la Multa o sanción_____ 5.7.-
Valor de la multa en SMLMV_____
Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

_____

Firma Representante Legal o Apoderado Nombre C.C. / N

ESMBAS02

FORMULARIO No 8

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, no encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1212 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

ESMBAS02

_____

Firma Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

FORMULARIO No 9

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

AÑO CONTRATO	No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATANTE

La acreditación de experiencia en este tipo de contrato debe ser del proponente que va a ofertar.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Con el fin de acreditar la experiencia, aporto los siguientes documentos soporte, por contrato acreditado:

1

2

3

_____

Firma Representante Legal del proponente
Nombre:
Documento Identidad:

NOTA: Para oferentes plurales, cada integrante debe relacionar la experiencia general y específica que acredita.

ESMBAS02